

ACUERDO No. 043 DE 1999

(16 de Diciembre de 1999)

(POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE CLASIFICAN Y DETERMINAN USOS DEL SUELO Y SE ESTABLECEN LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES Y PLANES PARCIALES)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MESITAS DE EL COLEGIO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 70 y 90 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 388 en particular en su Artículo 25,

CONSIDERANDO

- 1. Que se debe propender por el crecimiento armónico y ordenado del municipio.
- 2. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.
- 3. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- 4. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la planificación municipal, regional y sectorial.
- 5. Que el municipio de El Colegio está ubicado en la Cuenca del río Bogotá, sector Salto Apulo y su casco urbano esta localizado en el Cono de deyección de las subcuencas de las quebradas Santa Marta y Belén.
- 6. Que el Río Bogotá constituye el limite norte del Municipio y por tanto se ve afectado por la falta de tratamiento de los residuos líquidos vertidos en la cuenca alta del río, especialmente por Santafé de Bogotá D.C. y el Municipio de Soacha.
- 7. Que la ubicación estratégica del Municipio por su cercanía con Santafé de Bogotá D.C y el Municipio de Soacha, genera unas relaciones socioeconómicas, culturales y de la provisión de bienes y servicios, que hacen necesario un manejo adecuado, en la regulación de las relaciones Bogotá Cundinamarca.
- 8. Que una parte importante del territorio municipal presenta problemas de Geoinestabilidad, reflejados en fenómenos como movimientos de reptación y deslizamientos rotacionales, que hacen necesario un tratamiento especial en el marco de las orientaciones de ocupación del territorio.
- 9. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades socioeconómicas del Municipio.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de EL COLEGIO consignado en los siguientes Títulos, capítulos, artículos, incisos y parágrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y documentos soporte.

TITULO I

COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO CAPITULO I



DEFINICIÓN

El ordenamiento territorial comprende un conjunto de acciones políticoadministrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios en orden a disponer los instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

Obedeciendo a la tendencia de desarrollo socioeconómico del Municipio tenemos que su vocación en lo rural es agropecuaria, en lo urbano y suburbano turístico, además de considerar la integración regional, se pretende:

- 1. Formular una política municipal de uso y ocupación del territorio de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del plan de desarrollo y los planes sectoriales
- 2. Proponer e implementar las medidas necesarias para la solución de los conflictos relativos a uso del territorio municipal urbano y rural.
- 3. Regular los usos del suelo y la localización funcional de las actividades e infraestructura, de forma que se garantice el aprovechamiento de las potencialidades y se mitiguen los conflictos e impactos ambientales.
- 4. Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el plan, así como la determinación de mecanismos de gestión, que le permitan a la administración ajustar periódicamente las metas y actuaciones programadas.
- 5. Prever el futuro del municipio mediante el diseño de escenarios alternativos de desarrollo, que fortalezcan las relaciones y vínculos funcionales entre el sistema de asentamientos, los usos y actividades actuales y previstas.
- 6. Determinar la asignación de usos de la tierra bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad.
- 7. Establecer unos lineamentos para la ocupación del territorio que consideren los estudios de vulnerabilidad, riesgos y amenazas existentes para el municipio de El Colegio.
- 8. Contribuir a la distribución equilibrada y equitativa de la inversión pública, según los requerimientos actuales y futuros en espacio público, infraestructura física, red vial, equipamientos, cobertura de servicios públicos y sociales básicos.
- 9. Concertar los temas de interés común para los municipios de la provincia del Tequendama, con el fin de fortalecer la integración Regional y ejecutar acciones conjuntas para adecuar la infraestructura a la vocación turística y agropecuaria que los caracteriza.
- 10. Propiciar acciones que contemplen los asuntos estratégicos de la cuenca media del río Bogotá, sector Salto Apulo coordinadamente con los municipios que hacen parte de ella, básicamente en temas relacionados con la protección forestal, hídrica, de suelos, saneamiento básico entre otros.
- 11. Determinar lineamientos para la ocupación del suelo en zonas de riesgo, teniendo en cuenta la vulnerabilidad del suelo debido a las condiciones geológicas que caracterizan el suelo municipal.
- 12. Establecer las bases que propicien la concertación entre el municipio de El Colegio, los municipios pertenecientes a la Cuenca del río Bogotá con el Distrito Capital, para la recuperación de esta importante corriente hídrica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



ARTÍCULO 3. ESTRATEGIAS:

- Establecer una normatividad municipal tanto en lo rural como el casco urbano, desde la perspectiva de crear reglas de juego como marco de acción de los ciudadanos, previendo el futuro desarrollo del municipio imaginando escenarios alternativos, que fortalezcan las relaciones y vínculos entre el sistema de asentamientos, los usos y actividades actuales y previstas.
- 2. Diseñar campañas educativas que faciliten la contribución de los ciudadanos en la regulación de los usos del suelo, la localización funcional de las actividades e infraestructura mediante el aprovechamiento de las potencialidades mitigando los conflictos e impactos ambientales.
- 3. Inducir a los ciudadanos a asumir una nueva actitud frente a la utilización, creación y conservación del espacio público con sentido de identidad, pluralidad y respeto por los demás, como lugares de convivencia y paz.
- 4. Construir un escenario posible para la concertación Regional y el fortalecimiento de las relaciones Bogotá Cundinamarca.
- 5. Adelantar campañas que faciliten el aporte de los ciudadanos a los proyectos de saneamiento básico tanto urbanos como rurales.
- 6. Gestionar recursos que permitan la recuperación, conservación y preservación de las fuentes hídricas.

ARTÍCULO 4. POLITICAS:

Construir instrumentos complementarios de Planeación, en los cuales están incluidos los Planes Parciales que permita al municipio orientar eficientemente la ocupación, transformación y recuperación del territorio en armonía con las estrategias de desarrollo socioeconómico, ambiental, cultural e histórico, enfatizando en su vocación turística y agropecuaria, involucrando la visión integral de la región del Tequendama en el marco de las relaciones Bogotá Cundinamarca.

Para el desarrollo de esta política de ordenamiento el Municipio contará como referente el Enfoque Regional y el Marco Estratégico de Cuenca señalados a continuación:

1. ENFOQUE REGIONAL.

La cercanía con Santafé de Bogotá D.C. y el clima del municipio ha incentivado la vocación turística del municipio de El Colegio, por tanto se desarrollarán programas de oferta turística acordes con las necesidades actuales y potenciales de los demandantes de servicios.

Así como la cercanía con Santafé de Bogotá D.C. es una oportunidad, también su expansión hacia el territorio de Cundinamarca, obliga a propiciar el acercamiento de los municipios vecinos para tratar temas comunes de las relaciones Bogotá – Cundinamarca, que no es tema exclusivo de los municipios de La Sabana.

Así mismo se propiciará la integración regional con los municipios vecinos principalmente los pertenecientes a la provincia del Tequendama en temas relacionados con: **Medio Ambiente** (conservación y recuperación de fuentes hídricas, protección y conservación del Distrito de Manejo Integrado Cuchilla de



Peñas Blancas y Subia), **Vías** (El Colegio – La Mesa, El Colegio – Anapoima, El Colegio – Tena, Chusacá- Soacha - San Antonio del Tequendama- El Colegio- Viotá – Tocaima.), **Educación** prestada por el municipio de El Colegio a las veredas de otros municipios limítrofes así: El Colegio – Anapoima con los servicios educativos que presta el Colegio Departamental de El Triunfo, El Colegio – San Antonio servicios prestados por el Colegio Departamental Luis Carlos Galán Sarmiento de Pradilla, El Colegio – Viotá servicios prestados por el Colegio Departamental de La Victoria. **Salud** al igual que en educación el municipio de El Colegio presta los servicios de salud a población que habita en los municipios vecinos. **Servicios públicos y tratamiento de aguas residuales.**

2. MARCO ESTRATÉGICO DE CUENCA

La ubicación geográfica del Municipio de El Colegio en la cuenca media del río Bogotá, sector Salto – Apulo lo involucra en la problemática que afecta a todos los municipios que reciben las aguas contaminadas de este Río después de recibir los vertimientos de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., por esta razón el Concejo Municipal faculta al Alcalde Municipal para que se realicen los convenios que sean necesarios, producto de los procesos de concertación entre los municipios de esta cuenca y Santafé de Bogotá D.C.

Además considerando que el municipio de El Colegio vierte indirectamente aguas residuales al río Bogotá, al igual que los municipios vecinos, se ejecutarán proyectos de saneamiento básico para el tratamiento de aguas residuales, los cuales se describirán en el capitulo de servicios públicos.

CAPITULO II

CLASIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. SUELO URBANO • DEFINICIÓN

"Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los Planes de ordenamiento territorial.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario". Ley 388/97 Art. 31.

DELIMITACIÓN

PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO.

Se modifica el área del perímetro urbano definida por el acuerdo municipal No. 011 de 1986.

AMPLIACION DEL PERIMETRO URBANO MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA

La ampliación del perímetro urbano incorpora áreas desarrolladas y en proceso de consolidación, así:

ZONA DE AMPLIACIÓN NÚMERO UNO (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Municipio de El Colegio Tel. 918475-257

Comprende la totalidad del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0004 - 0067 - 000, se delimita conforme a la siguiente descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental, del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0004 - 0059 - 000. De este punto en dirección sur - occidental, por el costado nor - occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0004 - 0067 - 00, hasta encontrar el vértice sur - occidental del mismo predio, en donde se localiza el punto número dos (2).

PUNTO NÚMERO DOS: Se encuentra localizado en el vértice sur - occidental, del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0004 - 0067 - 00. De este punto en dirección nor - este, por el costado sur del mencionado predio, aguas arriba de la quebrada Belén, hasta encontrar el vértice sur - occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0004 - 0059 - 00, en donde se localiza el punto número tres (3).

PUNTO NÚMERO TRES: Se encuentra localizado en el vértice sur - occidental, del predio identificado con el número catastral 00 -00 - 0004 - 0059 - 00. De este punto en dirección nor - occidental, por el costado este del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0004 - 0067 - 00, hasta encontrar el punto número uno (1) y encierra.

ZONA DE AMPLIACIÓN NUMERO DOS (2).

Comprende los predios denominados MIRASOL (identificado con el número catastral 00 -00 -0003 - 0039 - 00), LOS OLMOS (identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0038 - 000) y LAS DELICIAS (identificado con el catastral 00 - 00 - 0003 - 0193 - 000) y se delimita conforme a la siguiente descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0039 - 000 (Condominio Mirasol). De este punto en dirección general sur -este por el costado norte del mismo predio, aguas arriba de la quebrada Belén, hasta encontrar el vértice nor - occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0032 - 00, en donde se localiza en punto número dos (2).

PUNTO NÚMERO DOS: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 -0003 - 0032 - 00. De este punto en dirección sur, por el costado oriental de los predios identificados con e número catastral 00 - 00 - 0003- 0039 (Mirasol) y 00 - 00 - 0003 - 0038 - 00 (Los Olmos), hasta encontrar el vértice occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 032 - 000, en donde se localiza el punto número tres (3).

PUNTO NUMERO TRES: Se encuentra localizado en el vértice occidental del predio identificado con el número catastral 00 -00 -0003 -0032 -00. De este punto en dirección sur - este, por el costado nor - este del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 -0193 -00 (Las Delicias), hasta encontrar el vértice nor - este del mismo predio, en donde se localiza el punto número cuatro (4).

PUNTO NUMERO CUATRO: Se encuentra localizado en el vértice Nor - este del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0193 - 00. De este



punto en dirección sur - oeste, por el costado occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0032 - 00, hasta encontrar el vértice sur - occidental del mismo predio, en donde se localiza el punto número cinco (5).

PUNTO NUMERO CINCO: Se encuentra localizado en el vértice Sur - occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0032 - 00. De este punto en dirección nor - occidental, por el costado sur del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0193 - 00, paralelo a la tubería de carga de la hidroeléctrica Guaca, hasta encontrar el vértice de occidental del mismo predio, en donde se localiza el punto número seis (6).

PUNTO NUMERO SEIS: Se encuentra localizado en el vértice occidental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0193 - 000. De este punto en dirección general nor - oeste por el lindero que separa el actual perímetro urbano (Sector Santa Helena), de los predios identificados con los números catastrales 00 - 00 - 0003 - 0193 - 000 (Las Delicias), 00 - 00 - 0003 - 0038 - 00 (Los Olmos) y 00 - 00 - 003 - 0039 - 00 (Mirasol), hasta encontrar el punto número uno (1), citado como punto de partida y encierra.

ZONA AMPLIACIÓN NUMERO TRES (3).

Comprende los predios que conforman el Barrio JAIME PARDO LEAL, y los predios ubicados entre este barrio y el camino de herradura que comunica la cabecera municipal con la vereda Santa Marta, y se delimita conforme a la siguiente descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Se encuentra localizado en el vértice sur - este del puente sobre la quebrada Santa Marta, con la carretera que de El Colegio conduce a Viotá. De este punto en dirección sur, por el costado este de la carretera antes mencionada, hasta encontrar el vértice nor - este de la calle urbana 2A sur (urbanización San Bailón), en donde se localiza el punto número dos (2).

PUNTO NUMERO DOS: Se encuentra localizado en el vértice nor - este de la calle urbana 2A sur (urbanización San Bailón). De este punto en dirección sur - este, por el lindero que separa el actual perímetro urbano, sector de los barrios SAN BAILON, GALIMA Y CAICEDONIA, de los predios rurales identificado con el número catastral 00 - 00 - 0019 - 002 - 00 y barrio JAIME PARDO LEAL, hasta encontrar el vértice sur - este de este barrio, en el costado occidental de la vía que conduce a la vereda Santa Marta, en donde se localiza el punto número tres (3).

PUNTO NUMERO TRES: Se encuentra localizado en el vértice sur - este del barrio JAIME PARDO LEAL, en el costado occidental de la vía que conduce a la vereda Santa Marta. De este punto en dirección nor - este, por el costado occidental de la mencionada vía y costado oriental de los predios que conforman el barrio JAIME PARDO LEAL, hasta encontrar el punto número cuatro (4).

PUNTO NUMERO CUATRO: Se encuentra localizado en la intersección del camino de herradura con la vía que conduce a la vereda Santa Marta, costado nor-oriental del barrio Jaime pardo Leal. De este punto en dirección Nor - oeste, por el costado norte del camino de herradura, que comunica de la cabecera municipal a la vereda Santa Marta, hasta encontrar el punto número uno (1) citado como punto de partida y encierra.



ZONA DE EXPANSIÓN URBANA CABECERA MUNICIPAL

La destinación del suelo de Expansión Urbana esta orientado al desarrollo de equipamiento, especialmente áreas recreativas, áreas aferentes al tratamiento de agua potable, el vivero municipal y para las necesidades de crecimiento del municipio, así como la dotación con infraestructura para el sistema vial. Se definen suelos de expansión al costado oriental del Municipio sectorizados de la siguiente manera:

EXPANSION URBANA Sector 1: Comprende la totalidad del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0032 - 0000

_

Delimitación:

Norte: Quebrada Belén.

Sur: Tubería de carga hidroeléctrica.

Oriente: Predio No. Catastral 00-00-003-033-000.

Occidente: Los predios 00-00-003-193, 00-00-003-038- 000 y 00-00-003-039- 000 Nuevo Perímetro urbano (predios denominados Los Olmos, Las Delicias, y

Mirasol).

Descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Está localizado en el vértice nor - occidental del predio rural identificado con el No. catastral 00-00-003-0032-000, sobre la margen de la quebrada Belén. De este punto se continua en dirección sur - oriental, por el lindero nor - oriental del mismo predio, aguas arriba de la quebrada Belén, hasta el punto Número dos (2).

PUNTO NÚMERO DOS: Está localizado en el vértice oriental del predio rural identificado con el No. catastral 00-00-003-0032-000, sobre la margen de la quebrada Belén. De este punto se continúa en dirección SW. por el lindero Oriental del mismo predio, hasta encontrar el punto número tres (3).

PUNTO NÚMERO TRES: Está localizado en el vértice S.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-032-000. De este punto se continúa en dirección N.W. por el lindero sur del mismo predio, paralelo a la tubería de carga de la hidroeléctrica, hasta encontrar el punto número cuatro (4).

PUNTO NÚMERO CUATRO: Está localizado en el vértice S.W del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-032-000. De este punto se continúa en dirección N.E por el lindero que separa el nuevo perímetro urbano (Predio denominado Las Delicias) del predio identificado con el No catastral 00-00-003-032-000, hasta encontrar el punto Número cinco (5).

PUNTO NÚMERO CINCO: Está localizado en el vértice nor - este del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-0193-000 (Las Delicias). De este punto se continúa en dirección NW, por el lindero que separa el nuevo perímetro urbano (Predio denominado Las Delicias), del predio rural identificado con el No catastral 00 - 00-003 - 032 -00, hasta encontrar el punto Número seis (6).

PUNTO NÚMERO SEIS: Está localizado en el vértice occidental del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-0032-000. De este punto se continúa en dirección Norte, por el lindero que separa el nuevo perímetro urbano (Predios denominados Los Olmos y Mirasol), del predio rural identificado con el No

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio Tel. 918475-257

catastral 00-00-003-032-00, hasta encontrar la margen de la quebrada Belén y el punto Número uno (1), citado como punto de partida y encierra.

EXPANSION URBANA Sector 2: Comprende los predios identificados con el número catastral (00 - 00 - 0003 - 0046 -000), (00 - 00 - 0003 - 0044 -000), (00 - 00 - 0003 - 0045 -000), (00 - 00 - 0003 - 0059 -000), (00 - 00 - 0003 - 00136 -000).

Delimitación:

Norte: Tubería de carga hidroeléctrica.

Sur: Quebrada Santa Marta.

Oriente: Cordón forestal.

Occidente: Perímetro Urbano - Barrio Buenos Aires.

Descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Está localizado en el vértice N.W. del predio rural identificado con el No. catastral 00-00-003-046-00. De este punto se continúa en dirección S.E. por el costado norte de la vía que conduce de El Colegio a El Paraíso, hasta encontrar el punto No. 2.

PUNTO NÚMERO DOS: Está localizado en el vértice S.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-003-0078-000 (Tanque de reserva acueducto municipal). De este punto se continúa en dirección N.W. por el lindero oriental del mencionado predio, hasta encontrar el punto No. 3.

PUNTO NÚMERO TRES: Está localizado en el vértice nor – este del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-078-000 (Tanque de reserva acueducto municipal). De este punto se continúa en dirección sur – este paralelo a la tubería de carga de la hidroeléctrica, hasta encontrar el punto No. 4.

PUNTO NÚMERO CUATRO: Está localizado en el vértice nor – este del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-052-000. De este punto se continúa en dirección sur, por el costado oriental de los predios identificados con el número catastral 00-00-003-052-000 y 00-00-003-059-000, hasta encontrar el punto No. 5.

PUNTO NÚMERO CINCO: Está localizado en el vértice sur – este del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-059-000, sobre la margen de la quebrada Santa Marta. De este punto se continúa en dirección nor - oeste, aguas debajo de la quebrada Santa Marta, hasta encontrar el punto No. 6.

PUNTO NÚMERO SEIS: Está localizado en el vértice S.W. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-046-00, sobre la margen de la quebrada Santa Marta. De este punto se continúa en dirección Nor - este, por el lindero que separa al predio rural identificado con el No catastral 00-00-003-046-00 del Barrio Buenos Aires, hasta encontrar el punto No. 1, citado como punto de partida y encierra.

EXPANSION URBANA Sector 3:

Delimitación:

Norte: Zona agropecuaria tradicional Predios (00-00-019-004; 00-00-019-

011; 00-00-019-012 y 00-00-019-013)

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio Tel. 918475-257

Sur: Cordón forestal

Oriente: Quebrada La Pitala – cordón forestal. Predio (00-00-019-016)

Occidente: Vía El Colegio - Vereda Santa Marta, Zona Urbana.

Descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Está localizado en el vértice N.W. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-019-010-000, De este punto se continúa en dirección S.E. por el costado nor – oriental de los predios rurales identificados con el No catastral (00-00-019-010-000), (00-00-019-014-000) y (00-00-019-015-000), hasta encontrar el punto No. 2.

PUNTO NÚMERO DOS: Está localizado en el vértice S.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-019-015-000, sobre la margen de la quebrada La Pitala. De este punto se continúa en dirección Occidente, por el lindero sur del predio rural antes mencionado hasta encontrar el punto No. 3.

PUNTO NÚMERO TRES: Está localizado en el vértice S.W. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-019-015-00. De este punto se continúa en dirección N.W. por el costado norte de la vía que conduce de El Colegio a la vereda Santa Marta, hasta encontrar el punto No. 4.

PUNTO NÚMERO CUATRO: Está localizado en el vértice S.W. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-019-008-00 (sector alto de los bollos). De este punto se continúa en dirección N.E. por el costado oriental de la vía que conduce de El Colegio a la vereda Santa Marta y el lindero que separa el actual perímetro urbano de los predios rurales identificados con el No catastral 00-00-019-008-00, 00-00-019-009-00 y 00-00-019-0010-00 hasta encontrar el punto No. 1, citado como punto de partida y encierra.

EXPANSION URBANA Sector 4:

Delimitación:

Norte: Perímetro urbano municipal (Galima, Jazmín y 20 de Febrero)

Sur: Quebrada Santa Cruz.

Oriente: Cordón forestal.

Occidente: Vía El Colegio – El Triunfo, Zona Urbana.

Descripción, tomada de la plancha No. 246 - I - B - 1 del IGAC:

PUNTO NÚMERO UNO: Está localizado en el vértice N.W. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-018-002-000 (Finca Veracruz). De este punto se continúa en dirección S.E. por el costado norte del mencionado predio, hasta encontrar el punto No. 2.

PUNTO NÚMERO DOS: Está localizado en el vértice N.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-018-002-000 (Finca Veracruz), sector alto de los bollos. De este punto se continúa en dirección Sur - Occidente, por el lindero oriental del predio rural antes mencionado hasta encontrar el punto No. 3.

PUNTO NÚMERO TRES: Está localizado en el vértice S.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-018-002-00 (Finca Veracruz). De este punto se continúa en dirección N.W. por el costado sur del mencionado predio, hasta encontrar el punto No. 4.



PUNTO NÚMERO CUATRO: Está localizado en el vértice N.W. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-018-016-00. De este punto se continúa en dirección S.W. por el costado occidental de los predios identificados con los números catastrales 00-00-018-016-00 y 00-00-018-042-00 hasta encontrar el punto No. 5.

PUNTO NÚMERO CINCO: Está localizado en el vértice S.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-018-041-00, sobre la margen de la quebrada Santa Cruz. De este punto se continúa en dirección N.W. aguas debajo de la mencionada quebrada, hasta encontrar el punto No. 6.

PUNTO NÚMERO SEIS: Está localizado en el vértice S.E. del predio rural identificado con el No catastral 00-00-018-040-00, intersección de la margen de la quebrada Santa Cruz con la vía que comunica de El Colegio a El Triunfo. De este punto se continúa en dirección general N.E. por el costado oriental de la mencionada vía, hasta encontrar el punto No. 1, citado como punto de partida y encierra.

PARAGRAFO 1: Para las zonas de expansión se formulará un plan parcial el cual contemplará la posibilidad de destinación a planes de vivienda de interés social de baja densificación.

PARAGRAFO 2: Para desarrollar el Sector No. 1 la zona de protección de la quebrada Belén es de 15 metros desde el centro del cauce y el aislamiento de la tubería de carga de la hidroeléctrica 50 mts. Para desarrollar los Sectores 2 y 3 se contempla la protección de las quebradas Santa Marta en 50 metros a cada lado, desde el borde del cause, teniendo en cuenta la alta torrencialidad de la misma en época de invierno, para la quebrada La Pitala 30 metros a cada lado desde el borde. Para el Sector 4 la zona de protección de la quebrada Santa Cruz es mínimo de 15 mts, a cada lado, desde el borde del cauce, y será objeto de revisión conjunta por la Autoridad Ambiental y el Municipio.

ZONA DEL CORDÓN FORESTAL.

DELIMITACIÓN:

NORTE: Tubería de carga hidroeléctrica.

SUR: Quebrada Santa Cruz.

ORIENTE: Zona Suburbana Recreacional

OCCIDENTE: Suelo de Expansión (Sectores 2, 3 y 4).

Los suelos comprendida entre la zona de expansión urbana y la zona suburbana recreativa hacen parte del cordón forestal y están bajo categoría de Suelos Rurales con vocación Forestal Protectora.

DELIMITACION DE LOS PERIMETROS URBANOS DE LAS INSPECCIONES DE EL TRIUNFO, PRADILLA Y LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO- CUNDINAMARCA

a. DELIMITACION PERIMETRO URBANO DE LA INSPECCION DE EL TRIUNFO- Establézcase para todos los efectos legales, el perímetro que delimita la zona o sector principal del casco urbano de la inspección de El Triunfo, conforme a las siguientes descripciones.

PUNTO NÚMERO UNO: (X = 994132 - Y = 956486) Ubicado sobre el costado sur de la carretera que de El Triunfo conduce a El Colegio (Cund.), en el punto de intersección de la proyección del lindero del predio rural identificado con el No 00-



00-001-0156 - 00, con el lindero del predio rural identificado con el No 00-00-0016-0171. De este punto en dirección general SW, por el lindero del predio rural No 000-00-0016- 0171-000 y sobre el costado sur de la misma vía, en longitud aproximada de 243 metros hasta encontrar el punto No 2.

PUNTO NUMERO DOS: (X = 994013 - Y = 956281). De este punto en dirección SE por el lindero que separa el predio rural No. 00-00-016-0171-000 de la manzana urbana No. 13 en longitud aproximada de 70 metros Hasta encontrar el punto No. 3.

PUNTO NUMERO TRES: (X = 993961 - Y = 956328) De este punto en dirección SW, por el lindero que separa el predio rural No 00-00-0016-171-000 de la manzana urbana No. 13, en longitud aproximada de 80 metros, hasta encontrar el punto No 4.

PUNTO NUMERO CUATRO: (X = 993900 - Y = 956270) Ubicado en el vértice S.E. del predio rural No 00-00-016-0066-000 (lote del colegio departamental). De este punto en dirección NW, por el lindero que separa el predio rural No. 00-00-016-0066-00 (lote del colegio departamental) de la manzana urbana No. 13, en longitud aproximada de 90 metros, hasta encontrar el punto No 5.

PUNTO NUMERO CINCO: (X = 993965 - Y = 956215) Ubicado en el vértice N.E. del predio rural No 00-00-016-0066-000 (lote del colegio departamental). De este punto en dirección SW, por el lindero que separa el predio rural No. 00-00-016-0066-00 (lote del colegio departamental) de las manzanas urbanas Nos. 08 y 07, en longitud aproximada de 180 metros, hasta encontrar el punto No 6.

PUNTO NUMERO SEIS: (X = 993842 - Y = 956085) Ubicado sobre el lindero del predio rural No 00-0016-0171-00, vertice S.E. de la manzana urbana No. 02. De este punto y en dirección SW por el lindero que separa el predio rural No. 00-0016-0171-00 de la manzana urbana No. 02, con una longitud aproximada de 65 metros, hasta encontrar la llamada PIEDRA RAJADA, que sirve de limite entre los Municipios de El Colegio y Anapoima (Cund.) y luego en dirección NW., también en limites con el mismo Municipio y en longitud aproximada de 38 metros hasta encontrar el punto No 7.

PUNTO NUMERO SIETE: (X = 993865 - Y = 955991) Ubicado en vertice S.E. de la manzana urbana No. 01. De este punto en dirección N.E., en longitud aproximada de 15 metros y luego en dirección NW en longitud aproximada de 163mts.y en limites con el Municipio de Anapoima (Cund.) hasta encontrar el punto No 8 .

PUNTO NUMERO OCHO: (X = 9993995 - Y = 955890) ubicado en el vértice Sur del predio rural No. 00-001-0019. De este punto en dirección N.E. en longitud aproximada de 117 metros y luego en dirección N.W. en longitud aproximada de 192 metros por el lindero del predio rural antes mencionado, hasta encontrar la carretera que de El Triunfo conduce a Anapoima (carrera 7) y el lindero del predio rural 00-001-0035-000, donde se ubica el Punto No. 9.

PUNTO NÚMERO NUEVE: (X = 994209 - Y 955812), ubicado en el vértice S.E. del predio rural No. 00-001-0035-00. De este punto en dirección general N.E. por el costado norte de la carretera que de El Triunfo conduce a Anapoima (carrera 7) y colindando con los predios rurales números 00-1-



172/127/220/227/034/195/190/091/032/ y 027 en longitud aproximada de 565 mts hasta encontrar el punto No. 10.

PUNTO NÚMERO No. DIEZ: (X = 994364 - Y = 956255) ubicado en el vértice N.W. del predio rural No. 00-001-0027-000, sobre el costado este de la carretera que de El Triunfo conduce a Anapoima. De este punto en dirección SE, por el lindero del predio antes mencionado en longitud aproximada de 35 mts hasta encontrar el Punto No. 11.

PUNTO NÚMERO ONCE: (X = 994340 - Y = 956280) ubicado sobre el vértice N.E del predio rural No. 00-001-0026-000 (cementerio). De este punto en dirección SW por el lindero del predio antes mencionado, en longitud aproximada de 40 metros hasta encontrar el punto No. 12

PUNTO NÚMERO DOCE: (X = 994305 - Y = 956260) ubicado sobre el vértice NW del predio rural No. 000-001-026-000 (cementerio). De este punto en dirección SE por el lindero del predio antes mencionado, en longitud aproximada de 155 metros hasta encontrar la carrera 2, donde se ubica el Punto No. 13.

PUNTO NÚMERO TRECE: (X = 994202 - Y = 956377) ubicado en el vértice SW del predio rural No. 00-001-0026-00 (cementerio). De este punto en dirección N.E por los linderos de los predios rurales No. 00-001-0026-000 y 00-001-00154-00, sobre el costado norte de la carrera 2, y en longitud aproximada de 70 metros hasta encontrar el Punto No.14.

PUNTO NÚMERO CATORCE: (X = 994253 - Y =956430) de este punto en dirección SE por el lindero del predio rural No. 00-001-0156-00, en longitud aproximada de 135 metros hasta encontrar el punto No. UNO (1) citando como punto de partida y cierre de la poligonal.

ZONA DE EXPANSIÓN URBANA INSPECCION EL TRIUNFO

La destinación del suelo de Expansión Urbana de esta Inspección va orientado al desarrollo de equipamiento, para las necesidades de crecimiento del municipio, así como la dotación con infraestructura para el sistema vial y la protección del Patrimonio Histórico y Cultural (Petroglifos). Se definen suelos de expansión al costado sur-oriental de la Inspección, correspondientes al Predio No 00-00-016-0171.

b. DELIMITACION PERIMETRO URBANO DE LA INSPECCION DE PRADILLA-Establézcase para todos los efectos legales, el perímetro que delimita la zona o sector principal urbano de la Inspección de PRADILLA, conforme a las siguientes descripciones.

PUNTO NÚMERO UNO: (X = 1'000.302 - Y = 965135) Ubicado sobre el costado Este de la calle 1 y en el lindero de la finca Villa del pilar predio de jurisdicción del Municipio de San Antonio. De este punto se sigue en dirección SW. Colindando con los predios rurales 007-071 y 007-068 en longitud aproximada de 57 metros, hasta encontrar el punto No 2.

PUNTO NUMERO DOS: (X= 1'000.274 - Y = 965086) De este punto en dirección NW y por el lindero del predio rural No 00-0-007-068 en longitud aproximada de 30 metros, hasta encontrar la calle -1A, punto este que se identifica con el No. 3



PUNTO NUMERO TRES: (X =1'000.300 - Y= 965.071) Ubicado en el vértice N.E, del predio rural No 00-007-068 sobre el costado sur de la calle -1A. De este punto se sigue, en dirección SW., en longitud aproximada de 55 metros hasta encontrar la carrera -3 y el vértice norte del predio rural No 00-007-062 donde se ubica el predio No 4.

PUNTO NUMERO CUATRO: X = 1'000.271 - Y=965.023) De este punto en dirección OESTE y por el lindero de los predios rurales No 00-0-007-062 y 00-007-061 en una longitud aproximada de 38 metros, hasta encontrar el vértice S.W. de la manzana urbana No 6 donde se ubica el punto No 5.

PUNTO NÚMERO CINCO: (X= 1'000.258 - Y= 964986) De este punto en dirección NW, por el lindero que separa la manzana urbana No 6, del predio rural No. 00-007-061, en longitud aproximada de 55 metros, hasta encontrar la calle 2, punto este que se identifica con el No 6.

PUNTO NUMERO SEIS: (X= 1'000.306 - Y=964.961) Ubicado en el vértice N.W. de la manzana urbana No 6, sobre el costado sur de la calle -2. De este punto en dirección SW en longitud aproximada de 46 mts. por el lindero del predio rural 00-007-061 hasta encontrar el punto No 7.

PUNTO NÚMERO SIETE: (X= 1'000.283 - Y= 964921) De este en punto dirección NW, por el lindero que separa al predio rural No 00-007-061 de la manzana urbana No 14, en longitud aproximada de 16 metros, hasta encontrar la carretera que de PRADILLA conduce a EL COLEGIO (Cund), donde se ubica el punto No 8.

PUNTO NÚMERO OCHO: (X= 1'000.298 - Y= 964.913) De este punto en dirección OESTE por el costado SUR y luego en dirección SUR por el costado ESTE de la carretera que de PRADILLA conduce a EL COLEGIO (Cund).,y por el lindero de los predios rurales No 007-061. 007-058. 007-023. 007-059. Y 007-060 en longitud aproximada de 230 mts., hasta encontrar el punto No 9.

PUNTO NUMERO NUEVE: (X=1'000.170 - Y=964783) De este punto en dirección W atravesando la carretera que de PRADILLA conduce a EL COLEGIO (Cundi) en longitud aproximada de 15 mts., hasta encontrar el vértice de lindero que separa los predios rurales No 007-030 y 007-029. Donde se ubica el punto No. 10.

PUNTO NÚMERO DIEZ: (X=1'000.169 - Y=964770) De este punto en dirección general NORTE, en línea quebrada y por el costado OCCIDENTAL, de la calle - 4a, carrera 4 (vía al cementerio), colindando con los predios rurales No. 00-007-029, 007-024, 007-055 y 007-023 hasta encontrar el vértice SE, del predio rural No.00-007-022 punto que se identifica con el No. 11 distancia aproximada de 555 mts.

PUNTO NÚMERO ONCE: (X= 1'000.629 - Y=964805) De este punto en dirección N.E. por el lindero SUR que separa los predios rurales No. 007-016, 007-129, 007-015, de la manzana urbana No. 13, hasta encontrar el costado ESTE de la carrera - 2 y el límite con el Municipio de SAN ANTONIO , en longitud aproximada de 175 mts. donde se ubica el punto No. 12.

PUNTO NÚMERO DOCE : (X= 1'000.668) - Y = 964984) De este punto en dirección general SE., por el costado E. primero de la carrera 2 y luego de la



carrera 1 y en límites con el Municipio de San Antonio, en longitud aproximada de 410 mts. hasta encontrar el punto No. 1 citado como punto de partida y cierre de polígonal.

c. DELIMITACION PERIMETRO URBANO DE LA INSPECCION DE LA VICTORIA- Establézcase para todos los efectos legales, el perímetro que delimita la Zona o sector principal urbano de la Inspección de LA VICTORIA, conforme a las siguientes descripciones.

PUNTO NÚMERO UNO: (X = 993.837 - Y = 962.510) ubicado sobre el costado Oeste de la carretera que de La Victoria conduce al Calegio (Cund). De este punto en dirección N E y por el lindero sur del predio rural No. 00-0-011-0129, en logitud aproximada de 327 mts, hasta encontrar la carretera que La Victoria conduce al PIN y el lindero del predio rural No. 00-0-011-156, punto este que se identifica con el No. (2).

PUNTO NÚMERO DOS: (X = 993940 - Y = 962822) Ubicado sobre el costado Este de la carretera que de la Victoria conduce al EL PIN. De este punto en dirección SE, por el costado Este de la carretera antes mencionada, en longitud aproximada de 130 mts por el lindero sur del predio rural No. 00-00-001-0156 y sigue en longitud aproximada de 8 mts, hasta encontrar el vértice SW del predio rural 00-0-011-0122 donde se ubica el Punto No. 3.

PUNTO NÚMERO TRES (X = 993887 - Y = 9622945) De este punto (No.3) en dirección N E y por el lindero sur del predio rural No. 00-00-011-0122, en distancia de 158 mts aproximadamente hasta encontrar el punto (4).

PUNTO NÚMERO CUATRO (X =993950 - Y = 963092) De este punto en dirección SE en distancia aproximada de 44 mts y por el lindero del mismo predio rural 00-0-011-122 hasta encontrar el vértice del predio del TANQUE DEL ACUEDUCTO, sobre el costado este de la carrera 1A, donde se ubica el Punto No. 5.

PUNTO NÚMERO CINCO: (X = 993912 - Y = 963.111) De este punto en dirección N E , por el lindero que separa el predio rural 00-00-011-122 del predio del TANQUE DEL ACUEDUCTO, en longitud aproximada de 53,60 mts hasta encontrar el Punto No. 6.

PUNTO NÚMERO SEIS: (X = 993928 - Y = 963.163) De este punto en dirección Sur por el mismo lindero antes mencionado en longitud aproximada de 44,30 mts y siguiendo la misma dirección por el lindero que separa el predio rural No. 00-0-011-122 con la nueva manzana No. 31, en longitud aproximada de 18.80 mts, hasta encontrar el Punto 7, ubicado sobre el costado Norte de la calle 5^{a} .

PUNTO NÚMERO SIETE: (X = 993867 Y = 963182) De este punto en dirección N E , en línea quebrada de aproximadamente 62 mts., sobre el costada N. de la calle 5^a . Y colindando con los predios rurales No. 00-00-011-122 y 00-0-011-245, hasta encontrar el Punto No. 8.

PUNTO NÚMERO OCHO: (X = 993900 - Y = 963234) ubicado en el vértice SE, del predio rural No. 00-0-011-245, de este punto se sigue en dirección SE, por el lindero del predio rural No. 00-0-011-148 en longitud aproximada de 38 mts, hasta encontrar la calle 4, y el lindero del predio rural No. 00-0-011-097, punto que se identifica con el No. (9).



PUNTO NÚMERO NUEVE: (X = 993.865 - Y = 963.250) , de este punto en dirección SW , por el costado Sur de la calle 4^a . Y colindando con los predios rurales Nos. 011-097, 011-109, 011-110 y 011-118, en longitud aproximada de 230 mts hasta llegar al vértice NW, del predio rural No. 00-0-011-118 donde se ubica el punto No. 10.

PUNTO NÚMERO DIEZ: (X = 993718 - Y = 963.082) de este punto en dirección SE, por el lindero que separa al predio rural No. 00-0011-118 de la manzana urbana No. 4 en longitud aproximada de 75 mts hasta encontrar el Punto 11.

PUNTO NÚMERO ONCE (X = 993660 - Y = 963130) de este punto en dirección SW, y por el mismo lindero antes mencionado en longitud aproximada de 117 mts hasta encontrar la carretera que de la Victoria conduce a San Gabriel, y el lindero del predio rural No. 00-0-011-139, punto este que se identifica con el número 12.

PUNTO NÚMERO DOCE: (X = 993562 - Y = 963080) Ubicado sobre el costado sur de la carretera que de la Victoria conduce a San gabriel. Desde este punto en dirección W por el lindero del predio rural No. 00-0-011-139 en longitud aproximada de 40 mts hasta encontrar el Punto No. 13.

PUNTO NÚMERO TRECE (X = 993560 - Y = 963040) De este punto en dirección SW, en línea quebrada por el lindero de los predios rurales Nos. 00-00-011-139 y 011-123, y longitud aproximada de 130 mts, hasta encontrar la esquina de la carrera 5ª. Con calle 1ªA. Y el vértice N, del predio rural No. 00-011-150 (Cementerio) donde se ubica el Punto No. 14.

PUNTO NÚMERO CATORCE (X =993452 - 962971) De este punto en dirección N.W., por el costado W de las carrera 5ª y 4ª, y colindando con el predio rural No. 00-0-011-127 en longitud aproximada de 205 mts hasta encontrar el Punto N. 15 **PUNTO NÚMERO QUINCE**: (X = 993645 - Y = 962935) Ubicado sobre el vértice N E , del predio rural No. 00-0-011-127, sobre el costado occidental de la carrera 4ª. De este punto en dirección SW , por el lindero que separa el predio rural No. 001-127 de la manzana urbana No. 16 en longitud aproximada de 80 mts hasta encontrar el Punto No. 16.

PUNTO NÚMERO DIECISEIS: (X = 993620 - Y = 962860), de este punto en dirección NW sobre el lindero antes mencionado., en longitud aproximada de 50.00 mts hasta encontrar el vertice NW. De la manzana urbana No. 16, donde se ubica el Punto No. 17

PUNTO NÚMERO DIECISIETE: (W = 993668 - Y = 962845) , ubicado sobre el vértice NW. de la manzana urbana No. 16 sigue por el lindero que separa dicha manzana con el predio rural No. 00-011-128 en longitud aproximada de 82 mts hasta encontrar la carrera 4° . Donde se ubica el Punto No. 18

PUNTO NÚMERO DIECIOCHO: (X = 963695 - Y = 962922) ubicado sobre el vértice NE. de la manzana urbana No. 16 sobre el costado W. De la carrera 4ª. Se sigue en dirección NW y luego por el costado Sur de la carretera que conduce de la Victoria a el Colegio (Cund) , se gira hacia W. Colindando con los predios rurales 011-128 y 011-158 en longitud total aproximada de 485 mts hasta encontrar el punto (1) , citado como punto de partida y cierre de la polígonal.

ARTÍCULO 6. SUELO RURAL (Definición y delimitación)



DEFINICION

"Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas". Ley 388/97 Art. 33

DELIMITACIÓN

Se delimitan en esta categoría todos los predios que queden por fuera de la delimitación de los perímetros urbanos y suelos de expansión de la cabecera municipal y de las Inspecciones o centros poblados de El Triunfo, Pradilla y La Victoria.

ARTÍCULO 7. SUELO SUBURBANO DEFINICION

"Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales". Ley 388/97, art. 34

DELIMITACION

ZONA SUBURBANA RECREACIONAL

DELIMITACION:

NORTE: Tubería de carga hidroeléctrica.

SUR: Quebrada Santa Cruz.

ORIENTE: Predios (000-003-027, 000-019-030, 000-003-023, 000-018-

083 y otros de las Veredas Francia, Santa Marta y Santa Cruz

OCCIDENTE: Cordón Forestal (100 mts aprox. de ancho).

Los suelos que corresponden a la Zona Suburbana Recreacional se delimitan conforme a la siguiente descripción:

PUNTO NÚMERO UNO: Se encuentra localizado en el costado norte del predio rural identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0068 - 000. De este punto se continúa en dirección general sur, por el lindero occidental del mencionado predio, luego se continúa por el costado oriental de la vía El colegio - El Paraíso y por el costado oriental del predio identificado con el número catastral 00 - 00 - 0003 - 0031 - 000, hasta encontrar el punto número dos (2). Limita por este costado con la zona de cordón forestal.

PUNTO NUMERO DOS: Se encuentra localizado en el vértice sur - oriental del predio rural identificado con el número catastral 00 - 00 -0003 - 0059 - 00, sobre la margen de la quebrada Santa Marta. De este punto se continúa en dirección sur - occidental, atravesando por los predios rurales identificado con los números catastrales 00 - 00 -0019 - 0029 - 00 (Hacienda Santa marta), y 00 - 00 -0019 - 0025 - 00, hasta encontrar el punto número tres (3). Limita por este costado con zona de cordón forestal.

PUNTO NUMERO TRES: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0019 - 0021 -00, sobre la margen de la quebrada La Pitala. De este punto se continúa en dirección general sur - occidente, por el costado nor-occidental de los predios rural identificados con el número catastral 00 -00 -0019 - 0021 -00 y 00 -00 -0018 -



Municipio de El Colegio
Tel. 918475-257

0029 -00, hasta encontrar el punto número cuatro (4). Limita por este costado con la zona de cordón forestal

PUNTO NUMERO CUATRO: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0029 -00. De este punto se continúa en dirección general nor - occidente, por el costado sur-occidental de los predios rural identificados con el número catastral 00 -00 -0018 - 0028 -00, 00 -00 -0018 - 0027 -00 y 00 -00 -0018 - 0026 -00, hasta encontrar el punto número cinco (5). Limita por este costado con la zona de cordón forestal

PUNTO NUMERO CINCO: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0024 -00. De este punto se continúa en dirección general sur - occidente, por el costado sur-oriental de los predios rural identificados con el número catastral 00 -00 -0018 - 0182 -00, y 00 -00 -0018 - 0020 -00, hasta encontrar el punto número seis (6). Limita por este costado con la zona de cordón forestal

PUNTO NUMERO SEIS: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0020 -00, sobre el costado norte de la vía El Colegio - vereda Santa Cruz. De este punto se continúa en dirección general nor - occidente, por el costado norte de la mencionada vía, hasta encontrar el punto número siete (7). Limita por este costado con la zona de cordón forestal

PUNTO NUMERO SIETE: Se encuentra localizado en el vértice nor - oriental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0044 -00. De este punto se continúa en dirección general sur - occidente, por el costado occidental de mismo predio, hasta encontrar el punto número ocho (8). Limita por este costado con la zona de cordón forestal

PUNTO NUMERO OCHO:Se encuentra localizado en el vértice sur - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0044 -00, sobre la margen de la quebrada Santa Cruz. De este punto se continúa en dirección general sur - oriental, aguas arriba de la mencionada quebrada, hasta encontrar el punto número nueve (9).

PUNTO NUMERO NUEVE: Se encuentra localizado en el vértice sur - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0230 -00, sobre la margen de la quebrada Santa Cruz. De este punto se continúa en dirección general nor - oriental, por el costado oriental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0050 -00, hasta encontrar el punto número diez (10).

PUNTO NUMERO DIEZ: Se encuentra localizado en el vértice nor - oriental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0050 - 00. De este punto se continúa en dirección general sur - oriental, por el costado norte de la via El Colegio - Vereda Santa Cruz, hasta encontrar el punto número once (11).

PUNTO NUMERO ONCE: Se encuentra localizado en el vértice sur - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0023 -00. De este punto se continúa en dirección general nor - oriental, por el costado sur - oriental de los predios rurales identificados con los números catastrales 00 -



00 -0018 - 0023 -00, 00 -00 -003 - 0030 -00 y 00 -00 -003 - 0203 -00, hasta encontrar el punto número doce (12).

PUNTO NUMERO DOCE: Se encuentra localizado en el vértice nor - occidental del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0018 - 0031 -00, sobre el costado sur de la vía El Colegio - vereda Santa Marta. De este punto se continúa en dirección general nor - oriental, atravesando por los predios rurales identificados con los números catastrales 00 -00 -0019 - 0022 -00, 00 -00 -0019 - 0023 -00, 00 -00 -0019 - 0031 -00 y 00 -00 -0019 - 0030 -00, hasta encontrar el punto número trece (13).

PUNTO NUMERO TRECE: Se encuentra localizado en el costado norte del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0019 - 0029 -00 (Hacienda Santa Marta), sobre la margen de la quebrada Santa Marta. De este punto se continúa en dirección general nor - oriental, por el costado oriental de los predios rurales identificados con los números catastrales 00 -00 -0003 - 0029 -00 y 00 -00 -0003 - 0199 -00, hasta encontrar el punto número catorce (14).

PUNTO NUMERO CATORCE: Se encuentra localizado en el costado norte del predio rural identificado con el número catastral 00 -00 -0003 - 0199 -00, Belén. De este punto se continúa en dirección general nor - occidente, paralelo a la tubería de carga de la hidroeléctrica, hasta encontrar el punto número uno.

El área de influencia de la Zona Suburbana Recreativa incorpora áreas de las siguientes veredas: FRANCIA, SANTA MARTA Y SANTA CRUZ

Además se consideran de dentro de la categoría de Suelos Suburbanos los **CONDOMINIOS señalados a continuación:**

Puerta Grande : Vereda Santa Isabel
 El Gallineral : Vereda La Virginia
 Gualanday : Vereda la Virginia
 Jardines de Gualanday: Vereda Santa Rita
 El Refugio : Vereda Trujillo.
 Los Almendros : Vereda Santa Cruz.

LOS ASENTAMIENTOS localizados en áreas rurales, existentes a la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo, serán incorporados al suelo suburbano cuando se hayan legalizado, cumpliendo con las normas urbanísticas y ambientales, entre otros los siguientes:

- 1. El Prado: Partiendo del punto de intersección de la carretera de El Triunfo y la vía que conduce a La Victoria costado suroriental hasta el lindero occidental del predio identificado con el No. Catastral 00-00-017-0215-000.
- 2. Santa Joaquín: Vereda San José
- 3. Redondillo: Vereda Cúcuta.
- 4. Horizonte (Sector rural): Vereda Santa Cruz.
- 5. Martínez, veredas Lucerna y Santa Cecilia

CATEGORIAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. Para efecto de la determinación de usos en las diversas áreas de la jurisdicción del Municipio se distinguen cuatro categorías:

- 1. Uso principal
- 2. Usos compatibles
- 3. Usos condicionados
- 4. Usos prohibidos



El uso principal es aquel uso deseable que coincide con la función específica del área, y que ofrece las mayores ventajas o desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

Los usos compatibles son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y los recursos conexos.

Los usos condicionados son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal, y ciertos riesgos previsibles y controlables para la protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Los usos prohibidos son aquellos incompatibles con el uso principal de un área con las características ecológicas de los suelos, con los propósitos de preservación ambiental, de planificación, o que entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

PARAGRAFO 1°.: Otórguesele amplias facultades al alcalde municipal para proponer y conformar una empresa de economía mixta con el fin de conservar el Distrito de Manejo Integrado de la Cuchilla de Peñas Blancas y Subía y generar un corredor turístico regional de carácter ecológico.

CAPITULO III DELIMITACION AREAS DE RESERVA Artículo 9. DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO:

Son áreas de protección y reserva que, con base en criterios de desarrollo sostenible, permiten ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollan.

Uso principal: Protección y preservación de los recursos naturales.

Usos compatibles: Investigación, recreación contemplativa y restauración ecológica.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales en la sub - zona de amortiguación, aprovechamiento forestal de especies foráneas y captación de aguas.

Usos prohibidos: Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

Se incorpora a este acuerdo lo definido por el acuerdo CAR 026 de 1993, y la Resolución Presidencial 112 de 1994, con las cuales se declara el DISTRITO DE **MANEJO INTEGRADO DE LA CUCHILLA DE PEÑAS BLANCAS Y SUBIA** y se subdivide en tres (3) sub –zonas, así:

Reserva forestal protectora

Amortiguación

Reserva Forestal protectora productora

Areas de reserva forestales protectoras

Su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables.

Uso principal: Conservación de flora, fauna y recursos conexos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios como gomas, resinas u otros para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas.

Establecimiento de plantaciones forestales protectoras o protectoras - productoras, en zonas desprovistas de cobertura vegetal nativa.

Aprovechamiento persistente de las plantaciones protectoras - productoras que se establezcan.

Usos prohibidos. Agropecuarios, mineros, industriales, urbanos, institucionales, quema y tala de vegetación nativa, caza, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental, edificaciones permanentes diferentes a las necesarias para la conservación y preservación del área delimitada como de protección de la zona.

Area de amortiguación de áreas protegidas

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma. Pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Uso principal: Actividades orientados a la protección integral de los recursos naturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, captación de acueductos y vías.

Usos prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería, tala y extracción de materiales de construcción.

Area de reserva forestal protectora productora.

Su finalidad es mantener y conservar las plantaciones del corredor de protección de la tubería de conducción de aguas para generación de energía.

Uso principal: Plantación y mantenimiento forestal para aislamiento y protección de la infraestructura de conducción de agua para la generación de energía.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.



Usos condicionados: Aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos prohibidos. Agropecuarios, mineros, industriales, urbanos, institucionales, quema y tala de vegetación nativa, caza, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental, edificaciones permanentes diferentes a las necesarias para la conservación y preservación del área delimitada como de protección de la zona.

PARAGRAFO: Los planes y proyectos ejecutados por el Municipio serán compatibles con el Plan de Manejo Ambiental formulado por la zona.

TITULO II COMPONENTE URBANO CAPITULO I PLAN DE VIAS

ARTÍCULO 10. PLAN DE VIAS

VIAS URBANAS

El diseño apropiado de la vialidad es el principio básico del correcto desarrollo de la estructura urbana, por tanto el diseño de zonas habitacionales y fraccionamientos debe tener un claro conocimiento de los siguientes conceptos y definiciones:

MALLA VIAL

Es el conjunto o sistema de vías que constituyen la infraestructura necesaria para la movilización de bienes y personas, hacen parte de ella la malla vial local y la malla principal.

MALLA VIAL LOCAL

Es el sistema de vías a cargo de los urbanizadores de casa desarrollo urbanístico para acceder a los predios resultantes del proceso de urbanización y además comunica a la nueva urbanización con el resto del área urbana conectándose a la malla vial principal.

MALLA VIAL PRINCIPAL

Es el sistema vial destinado a cumplir una función inter urbana de comunicación de los diversos sectores de la ciudad, facilita el enlace entre los puntos importantes del municipio.

INTERSECCIONES: Las intersecciones están constituidas por el espacio donde se unen o cruzan dos o más vías terrestres, puede ser a nivel o a desnivel. La principal función de una intersección es permitir que el vehículo cambie de ruta.



CALZADA: Es la superficie de rodamiento de la vía pública destinada al transito de vehículos.

ANCHO DE VIA: Es la medida de la zona de uso público tomada entre las líneas de demarcación, destinada a andenes, calzadas y separadores las cuales en conjunto representan las sección transversal de la vía.

LINEA DE DEMARCACIÓN: Es el lindero entre un lote y la zona de uso público.

DEMARCACION: Es la fijación de la línea que delimita la propiedad privada de las zonas de uso público.

SARDINEL: Es el elemento de concreto cuyo borde separa la calzada del andén o del separador de la vía.

SEPARADOR: Es la franja que separa dos calzadas y forma parte de una vía.

RETROCESO: Es el desplazamiento hacia el interior del lote de una parte de la fachada del edificio, en relación con la línea de construcción.

PASO A DESNIVEL: Es el cruce de dos o más vías donde se construyen pasos elevados o subterráneos para la solución de algunos flujos de trafico.

JERARQUÍA.

Es la clasificación de las diferentes vías dentro de la trama vial de la ciudad, según su importancia pueden ser de primer orden, segundo orden y vía peatonal.

VÍA URBANA DE PRIMER ORDEN VU-1

Su función principal será la de interconectar los centros donde discurren las principales actividades urbanas con los diferentes barrios, facilita el enlace entre los puntos importantes de la ciudad, tiene mayor trafico.

Normas Generales:

Ancho total : 19 metros mínimo

Ancho y número de calzadas: 2 calzadas de 7 mts cada una

Ancho del separador central: de 80 centímetros a 1 metro mínimo.

Ancho mínimo de andenes : 2 metros en zonas centrales y comerciales,

1.50 metros en zonas de vivienda.

Radio mínimo de empate : 5 metros

Retrocesos : En zonas comerciales será de 2 metros para

nuevos desarrollos. Para construcciones nuevas en sectores consolidados se deberá

respetar el retroceso predominante.

VÍA URBANA DE SEGUNDO ORDEN VU-2

Su función principal será la de penetración a los sectores urbanos y conexión entre barrios y urbanizaciones.

Normas Generales:

Ancho total : 12 metros mínimo Ancho y número de calzadas: 1 calzada de 10 mts

Ancho mínimo de andenes : 2 metros en áreas comerciales y

1.50 metros en zonas de vivienda.

Radio mínimo de empate : 5 metros



Retrocesos : En zonas comerciales será de 2 metros para

nuevos desarrollos. Para construcciones nuevas en sectores consolidados se deberá

respetar el retroceso predominante.

VÍA URBANA PEATONAL VP

Su función principal será el desplazamiento estrictamente peatonal y ocasionalmente transito de vehículos de emergencia.

Normas Generales:

Ancho total : 6 metros mínimo Ancho mínimo de andenes : 1.50 metros

Retrocesos : En zonas comerciales será de 2 metros para

nuevos desarrollos. Para construcciones nuevas en sectores consolidados se deberá

respetar el retroceso predominante.

Senderos : Opcionalmente podrá construirse

equipamento para senderos arborizados.

Materiales : Los pavimentos deberán ser de material abrasivo.

Para calle peatonal inclinada con pendientes menores al 10% se podrán construir rampas continuas, con áreas de descanso, arborización y amoblamiento. Para pendientes mayores se sustituyen las rampas por escaleras.

EL SENTIDO VIAL

Para mejorar las condiciones de seguridad del sistema vial urbano la Alcaldía Municipal podrá habilitar las calles en un sólo sentido, contribuyendo a disminuir el conflicto entre vehículos y peatones.

Las intersecciones presentan mayor seguridad, ya que sólo existe un punto de conflicto y se elimina las colisiones de frente.

PARAGRAFO: La Inspección de Policía y Transito o la Dependencia que tenga la responsabilidad del tránsito en el Municipio, estudiará y someterá a consideración de la Alcaldía y Planeación Municipal el sentido del tránsito de las vías locales.

VÍAS DE ACCESO CONTROLADO.

A este tipo pertenecen los viaductos y anillos periféricos, los cuales tienen como características fundamentales estar destinados exclusivamente al transito vehicular, sin admitir peatones, no tienen acceso directo a los predios, sino a través de sus vías laterales, pasos a desnivel en los cruces con otras calles, para garantizar la continuidad del trayecto, accesos a distancias de 500 m. o más, sin existir posibilidades de estacionamiento sobre la vía. Las vías de acceso controlado permiten la circulación de grandes volúmenes de vehículos a alta velocidad.

OTRAS VÍAS:

Siendo coherentes con la clasificación departamental (Decreto 2568 de 1974) Tenemos las siguientes tipos de vías regionales:

1. VIA REGIONAL PRINCIPAL VRP

Conecta entre sí centros urbanos y su trafico principal es Regional. Para el caso del Municipio se tienen la vía El Colegio – Santafé de Bogotá y la vía El Colegio – Girardot.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio Tel. 918475-257

Normas generales:

Retrocesos: 30 metros a partir del centro de la calzada.

Estacionamiento: Sólo sobre bahía

Avisos: Vallas de propaganda a 20 mts de la calzada

2. VIA REGIONAL SECUNDARIA VRS

Conecta entre sí centros urbanos, se clasifican en esta categoría las vías El Colegio – La Mesa, El Colegio – Anapoima.

Normas generales:

Retroceso: 20 metros a partir del centro de la calzada.

Estacionamiento: Sólo se permite en bahía.

Avisos: Vallas de propaganda a 10 mts de la calzada.

3. VÍAS DE PENETRACIÓN RURAL VPR

Conecta las veredas con las vías tipo VRP y/o VRS.

Ancho total: 13 metros Ancho de calzada: 7 metros

Ancho de Bermas: 2 metros a cada lado Ancho de cuneta: 1 cuneta a cada lado

Retroceso: 10 metros a partir del centro de la calzada.

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN EL PERIMETRO URBANO

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO

Los sistemas para el estacionamiento de vehículos en los fraccionamientos se pueden diseñar principalmente de la siguiente forma:

- Estacionamiento dentro del lote para la vivienda.
- Estacionamiento en la vía pública.
- Estacionamientos en espacios específicos, en playa.

ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

El estacionamiento sobre la vía pública, se puede diseñar en cordón o en batería y es de uso exclusivo para las Zonas Azules en vías con especificaciones propias de

VÍA URBANA DE SEGUNDO ORDEN VU-2.

ESTACIONAMIENTOS EN ESPACIOS ESPECÍFICOS.

El **estacionamiento** es el lugar público o privado destinado al aparcamiento de uno o varios vehículos.

El estacionamiento en espacios específicos puede ser de 4 tipos:

- a- En bahía.
- b- En bahía aislada.
- c- En bulbo perpendicular.
- d- En bahía doble aislada.

En Bahía simple.

Zona adyacente a la calzada de una vía cuyo fin principal es el de servir de estacionamiento transitorio de vehículos.



En Bahía Aislada.

Es el estacionamiento en bahía que se le separa por medio un elemento que lo aísla del transito de la calle, ocupa la misma superficie que el la bahía simple.

Un Bulbo Perpendicular.

Los edificios se localizan al rededor de él y el estacionamiento puede integrarse con los espacios circundantes.

En Bahía Doble Aislada.

Este sistema es similar al de bahía simple pero lo supera en eficacia pues permite el estacionamiento en dos baterías paralelas.

DISPOSICIÓN DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

Los cajones de estacionamiento pueden estar dispuestos en cordón y en batería. CORDÓN: Se les denomina en cordón cuando los cajones de estacionamiento se localizan paralelamente a la circulación de vehículos.

BATERÍA: Se les denomina en batería cuando los cajones presentan un ángulo de inclinación, generalmente a 90, 60, 45, y 30 grados.

PROYECTOS

AMPLIACION O ADECUACIÓN DE VÍAS APERTURA DE VIAS DE COMUNICACION

Proyecto 1 - Calle 6D: Entre Carrera 3 y 2B

(comunicación glorieta - Barrio Villa Claudia) y ampliación salida de la Glorieta hacia la Calle 7

Proyecto 2 - Carrera 2B: Entre calle 6D y 7

Proyecto 3 - Calle 6: Entre Carrera 2 y 2A Santa Helena

Proyecto 4 - Carrera 2: Entre Calle 5C y Transversal 1 (Barrio Las Brisas)

Proyecto 5 - Carrera 6: Entre calle 7 y 6B

Proyecto 6 - Carrera 1: Entre Calle 5C y 5A (Santa Helena con Buenos Aires)

Proyecto 7 - Carrera 3Este: Entre calle 1 y calle 2Sur

(Comunica Buenos Aires con el barrio Pardo Leal).

Proyecto 8 - Carrera 8B: Entre calle 7 y 8
Proyecto 9 - Calle 5 Entre carrera 7 y 8
Proyecto 10 - Carrera 3 Entre calles 5 y 5A

AMPLIACION DE VIA

Proyecto 11- Calle 6b - CANALIZACION QUEBRADA BELEN: Entre el barrio Santa Helena o carrera 2 y el puente del barrio San Antonio o carrera 9.

Paseo Peatonal: La Secretaría de Obras Municipal en coordinación con la Oficina de Planeación diseñarán el paseo peatonal consistente en:

- 1. Equipamiento tales como: sillas iluminación, botes de basura, zonas verdes, tipo de vegetación, murales, ubicación de esculturas o cualquier otro tipo de expresión cultural, etc. .
- 2. En la parte constructiva: tipo de piso, jardineras, equipamiento para exposiciones u otras expresiones culturales.
- 3. La ubicación de plazoletas sobre su recorrido.

AMPLIACION VIA CALLE 7 - AVDA LAS PALMAS

Proyecto 12- Calle 7 - Comienza en el sitio denominado Tisquesusa, salida a Bogotá, se continúa en dirección sw, en longitud aproximada de 600 mts, hasta encontrarse el punto de intersección de la calle 7 con Diagonal 7 (sitio la virgen).



De este punto se continúa por la calle 7, en longitud aproximada de 90 mts hasta la glorieta del barrio Los amigos, sitio donde se integra a la malla vial urbana. Esta Avda. deberá regirse por las siguientes normas.

ANCHO, NUMERO DE CALZADAS: Dos calzadas de 5 mts cada una.

ANCHO DE ANDENES: 2,50 mtrs

ANCHO TOTAL DE LA AVENIDA: 15 MTS

Se permitirán estacionamientos momentáneos de vehículos para recoger o dejar pasajeros o carga.

El cruce de las vías existentes, deberá estar señalizado.

Proyecto 13 - Carrera 9: Entre calle 7 y 8 Proyecto 14- Calle 8: Entre Cras 4 y 5

Parágrafo: La Alcaldía Municipal identificará los predios afectados por todos los proyectos anteriormente descritos, los cuales serán declarados de interés público en el área necesaria para la ejecución de las obras.

PROYECCION VIAL

Para los nuevos desarrollos urbanísticos se beben cumplir las normas vigentes en su momento para:

VÍAS VEHICULARES: Se debe clasificar previamente el tipo de vía, para su diseño proyectando la utilización según las características propias de la misma.

VÍAS PEATONALES.

- 1. Toda vía proyectada por el urbanizador deberá poseer:
- a. Cortes de la misma debidamente acotados.
- b. Ubicación en planta.
- c. Detalle constructivo.
- 2. Es de obligatorio cumplimiento que sobre su parte central tenga vegetación tal como: Arboles, setos, arbustos.

Se consultará a las entidades especializadas como la CAR o la Secretaría de Asuntos Agropecuarios y Ambientales Municipal sobre el tipo de vegetación adecuada.

PROYECTOS PUENTES

- 1. Construcción puente sobre la Quebrada Santa Marta Vía El Cafetalito.
- 2. Construcción puente sobre la Quebrada Santa Marta que comunicará los barrios Buenos Aires y el Jaime Pardo Leal.
- 3. Construcción puente que comunicará los barrios Santa Helena y Buenos Aires, atravesando la tubería de carga de la infraestructura de generación de energía.
- 4. Construcción puente de Ibañez sobre el Río Bogotá

TRANSPORTE MASIVO

TRANSPORTE PUBLICO: Establézcanse las siguientes rutas de transporte público para que puedan comunicarse los extremos del municipio, así:

- 1. Ruta a la Inspección de El Triunfo.
- 2. Ruta a la Inspección de Pradilla.
- 3. Ruta a la Inspección de La Victoria.



PARAGRAFO: Los paraderos, estacionamiento y recorrido serán reglamentados por el Alcalde Municipal mediante Decreto.

TRANSITO DE TAXIS Y MOTOS

El Alcalde Municipal mediante Decreto reglamentará los paraderos, los requisitos y reglamentación en general serán los permitidos por la normatividad vigente.

EQUIPAMENTO DE VÍAS. La Alcaldía Municipal reglamentará lo relativo a la señalización, botes de basura y todos los elementos necesarios para adecuar el equipamiento vial.

ZONAS DE PARQUEO: Con el fin de organizar las zonas de parqueo, para mejorar el flujo vehícular, se establecen dos posibilidades de tipos de parqueo así:

1. ZONAS AZULES.

Zona azules son aquellas en las cuales se permite el estacionamiento vehícular mediante el pago de una tarifa. La Alcaldía Municipal, la Inspección de Policía y Tránsito Municipal o quien ejerza las funciones de Transito en el Municipio y la Secretaría de Planeación Municipal definirán las zonas azules teniendo en cuenta que no se deteriore el medio ambiente y el espacio público y que la sección transversal del área o vía correspondiente soporte tanto el transito vehícular cotidiano como el del área adyacente del estacionamiento.

2. PARQUEOS.

La Alcaldía, la Inspección de Policía y Transito Municipal o quien ejerza las funciones de Transito y la Secretaría de Planeación Municipal determinarán estas zonas.

PARADEROS

La Alcaldía, la Inspección de Policía y Tránsito o quien ejerza las funciones de Transito, la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Obras Públicas Municipal diseñarán los paraderos modelo bahía o en cordón.

ARTÍCULO 11. ESPACIO PÚBLICO

El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Decreto 1504/98 Artículo 2).

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos (Decreto 1504/98 artículo 3):

- a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.



c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto 1504/98.

El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios (Decreto 1504/98 artículo 5):

I. Elementos constitutivos

1. Elementos constitutivos naturales:

- a) Areas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: Cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.
- b) Areas para la conservación y preservación del sistema hídrico: conformado por: i) Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: Cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, protección ambiental y relacionados con cuerpos de agua, tales como: Ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental. ii) Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: Canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: Embalses, lagos, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
- c) Areas de especial interés ambiental, científico y paisajístico tales como: i) Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y ii) áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos.

- a) Areas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, constituidas por: i) los componentes de los perfiles viales tales como: Áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles. ii) los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.
- b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: Parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
- c) Areas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden



ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos.

- d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos.
- e) De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

II. Elementos complementarios

a) Componentes de la vegetación natural e intervenida.

Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

b) Componentes del amoblamiento urbano

1. Mobiliario.

- a) Elementos de comunicación tales como: Mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, carteleras locales, pendones, pasacalles, mogadores y buzones.
- b) Elementos de organización tales como: Bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos.
- c) Elementos de ambientación tales como: Luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
- d) Elementos de recreación tales como: Juegos para adultos y juegos infantiles.
- e) Elementos de servicio tales como: Parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.
- f) Elementos de salud e higiene tales como: Baños públicos, canecas para reciclar las basuras.
- g) Elementos de seguridad, tales como: Barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

2. Señalización.

- a) Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana.
- b) Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.



- c) Elementos de señalización fluvial para prevención, reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje.
- d) Elementos de señalización aérea.

ÍNDICE MÍNIMO EFECTIVO DE ESPACIO PÚBLICO.

Se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas del municipio dentro de las metas y programas del largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15 m²) metros cuadrados por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan. (Decreto 1504/98 artículo 14).

El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten (Decreto 1504 artículo 6).

INCORPORACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS.

El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el sólo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (Ley 388 artículo 117).

PROYECTOS

- 1. Diseño, construcción y remodelación de parques municipales.
- 2. Construcción, remodelación y recuperación del espacio público municipal.
- 3. Creación de espacios públicos para el servicio de la comunidad.
- 4. Rehabilitación y restitución de zonas de protección de cauces de las quebradas Santa Marta, La Pitala, Belén y Santa Cruz.

PRODUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO - RESERVAS DE ESPACIO PÚBLICO Todo predio al desarrollarse urbanísticamente deberá respetar las reservas de espacio público.

Las reservas a que se refiere este numeral son, además de las afectaciones por el sistema arterial y planes maestros de servicios públicos, las necesarias para garantizar la continuidad de ejes viales locales principales que estructuren urbanísticamente un sector del municipio, especialmente los ejes de tratamiento y las zonas verdes y comunales requeridas en él.

La Secretaría de Planeación Municipal no estará obligada a tomar en cuenta los linderos o formas de los predios como base para la definición de las zonas de reserva a que se refiere este numeral.

Los proyectos urbanísticos que se adelanten en el municipio deben adecuarse además de las reservas de espacio público, a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Las modificaciones que los interesados propongan a las áreas de reserva diferentes de las afectaciones por el sistema arterial del plan vial o por planes maestros de servicios requerirán de planteamientos a nivel zonal, con su correspondiente diseño del espacio público, en el cual los cambios propuestos se integren a la estructura zonal de espacio público previamente adoptada.

Las propuestas modificadoras de los diseños de espacio público que apruebe la Secretaría de Planeación Municipal se estudiarán de conformidad con los siguientes criterios:

A. Concordancia con los objetivos de creación de espacio público zonal.



B. Aportes al diseño urbano previsto originalmente.

CAPITULO II PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS

Artículo 12. PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

ALCANTARILLADO

El sistema de alcantarillado de una ciudad o población es el conjunto de conductos destinados a recibir y evacuar las aguas residuales o aquellas que por uno u otro motivo puedan causar perjuicio a la localidad, el perímetro de cobertura del servicio se determina con base en la ubicación y características de las redes de recolección y conducción de aguas servidas y las fuentes receptoras de aguas residuales.

El municipio en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos Municipal, EMPUCOL E.S.P. adelantará los estudios necesarios para determinar el estado actual del alcantarillado en la cabecera municipal, el área urbana de las inspecciones municipales de Pradilla, El Triunfo y La Victoria con el fin de diseñar el Plan Maestro Municipal de Alcantarillado.

PROYECTOS

- 1. Estudio, diseño y construcción del Plan maestro de alcantarillado para la Inspección de La Victoria
- 2. Estudio, diseño y construcción del Plan maestro de alcantarillado para la Inspección de El Triunfo.
- 3. Estudio, diseño y construcción del Plan maestro de alcantarillado para la cabecera municipal.
- 4. Estudio, diseño y construcción del Plan maestro de alcantarillado para la Inspección de Pradilla.

ACUEDUCTO

El Acueducto es un sistema de suministro de agua potable que se diseña de acuerdo con el número de población a abastecer. Dicho sistema debe asegurar un servicio continuo, en cantidad suficiente y presión adecuada, desde la fuente de abastecimiento hasta el consumidor.

El municipio ampliará la cobertura del servicio de agua potable en la cabecera municipal a los barrios que hoy se encuentran por encima de la cota del acueducto, construyendo la planta alterna de acueducto y optimizando la planta actual, así como la reducción de las perdidas negras de agua tratada.

PROYECTOS

- 1. Construcción planta alterna acueducto municipal y optimización de la planta municipal existente.
- 2. Racionalización de servicio de acueducto mediante la implementación de la micromedición.
- 3. Adecuación de la infraestructura y organización de los acueductos regionales y veredales que operan en el Municipio.
- 4. Factibilidad, diseño y construcción de las plantas de tratamiento de agua potable de las inspecciones de Pradilla, La Victoria y El Triunfo.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

El municipio diseñará y construirá un sistema de manejo integral de residuos



sólidos cuya responsabilidad podrá ser delegada a la Empresa de Servicios Públicos Municipal – EMPUCOL E.S.P., en el capitulo de reserva de áreas se determinará la provisión de espacios para su ubicación.

PROYECTOS

- 1. Diseño y construcción del sistema de manejo integral de residuos sólidos en el Municipio de El Colegio.
- 2. Adquisición de carro compactador de basuras.

ENERGIA ELECTRICA

Este servicio público domiciliario consiste en el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final (Ley 142 de 1994). El perímetro de cobertura del servicio se determina con base en la ubicación y características de las redes primarias y secundarias de distribución, así como también, por la cantidad y localización de circuitos de energía en que se divida la ciudad.

CAPITULO III NORMATIVA URBANA

ARTÍCULO 13. URBANIZACION LA ESTRUCTURA TERRITORIAL - TERRITORIOS APTOS PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN. DEFINICIÓN

Se entiende por estructura territorial el conjunto de elementos físicos que sirven de asiento a los procesos de urbanización y construcción.

COMPONENTES

Son componentes de la estructura territorial el terreno, la topografía, la estabilidad, los factores de riesgo, las redes de servicios, la accesibilidad y la estructura predial entre otros.

Para que un predio pueda ser sometido al proceso de desarrollo por urbanización debe cumplir con los siguientes requisitos.

- 1. Tener condiciones de higiene, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno, defensa del mismo frente a diferentes factores de riesgo, sean naturales como: Inundaciones, deslizamientos y sismos en especial, o accidentes como los originados por presencia de elementos contaminantes o explosivos.
- 2. Ofrecer la posibilidad de instalación de servicios públicos básicos:

Energía

Acueducto

Alcantarillado

Aseo.

- 3. Permitir la reserva de áreas para zona verdes, servicios comunales y para la construcción de suficientes vías de acceso vehicular y peatonal que permita la eficiente comunicación con el sistema vial del municipio.
- 4. Garantizar que un posible desarrollo urbanístico no sea incompatible con la preservación de los recursos naturales existentes en el predio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los instrumentos reguladores particulares que establezcan la presente norma.
- 5. Con base en el plano de zonificación geotécnica del municipio, el Comité de Prevención de Desastres Municipal establecerá, los requisitos que deben cumplir los predios localizados en áreas sometidas a amenaza de riesgo, que puedan ser urbanizados, determinando, si es el caso, zonas en las cuales no se admitirá proceso alguno de urbanización.



- 6. La estructura territorial desde el punto de vista topográfico, presenta dos categorías básicas que dan origen a un manejo diferenciado de la norma, ellas son:
- A. Estructuras territoriales planas o territorios planos.
- B. Estructuras territoriales inclinadas o territorios inclinados.
- 7. En los territorios planos son aplicables íntegramente las normas urbanísticas y arquitectónicas, sin que estas requieran adecuación especial derivada de su condición topográfica.

APTITUD EN TERRITORIO INCLINADO - EXIGENCIAS ESPECIALES

Para efectos de permitir el desarrollo de los territorios inclinados la Secretaría de Planeación Municipal en coordinación con la Secretaria de Obras Públicas Municipal, evaluará especialmente los siguientes aspectos:

- 1. Localización en áreas colindantes con el sistema orográfico de preservación, del cual constituyen su prolongación en el área urbana.
- 2. Localización en áreas colindantes con parte del sistema orográfico en el cual no predominan los elementos de preservación.
- 3. Presencia de factores de riesgo, bien sea por causas naturales o por acción antrópica, independientemente de su localización en cualquiera de los territorios inclinados.
- 4. Presencia de los elementos de preservación, tales como quebradas, ríos, canales y bosques nativos.
- 5. Presencia de elementos conformadores del espacio público tales como vías de acceso y zonas verdes o potenciales generadores de tal espacio, como rondas de ríos o bosques.

Se excluyen de la posibilidad de desarrollo los predios localizados sobre las zonas de alto riesgo tales como terrenos con pendientes superiores al 25%.

La exclusión de que trata este numeral subsiste mientras no se demuestre previamente la posibilidad de superar las condiciones de inestabilidad geotécnica, de ser ello posible, la licencia que se conceda para adelantar obras de urbanismo comportará el compromiso de adelantar las obras de estabilización requeridas, el desarrollo por construcción se podrá adelantar únicamente cuando tales obras hayan sido ejecutadas, o cuando el proceso de desarrollo sea integral.

Las licencias de cualquier tipo que autoricen la ejecución de obras en los territorios inclinados llevarán aparejado el compromiso de recuperar los taludes a que ellas puedan dar lugar.

PRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

- 1. Todo predio que se desarrolle urbanísticamente deberá diseñarse de tal forma que las vías propuestas se vinculen en forma inmediata a la malla vial principal del municipio a través de esta al sistema arterial, garantizando la continuidad de los ejes viales arteriales y de tratamiento y las vías locales principales.
- 2. Los ejes viales así determinados deberán ser reservados, construidos y adecuadas las áreas circundantes tales como andenes, antejardines o las franjas de complementación del sistema vial, durante el proceso de desarrollo por urbanización.
- 3. Las áreas para estacionamiento público se consideran prolongación de la vía de uso público y como tales son aptas para dar frente a las cesiones tipo A, sin embargo, en aquellos casos en que la aplicación de la norma dependa del ancho de la vía, los estacionamientos en la sección transversal a que den lugar no se tendrán en cuenta para definir tal ancho.



CARACTERISTICAS DE LAS CESIONES TIPO A

Las áreas de cesión tipo A, constituyen el espacio público necesario para nuevos desarrollos urbanísticos los cuales deben ser cedidos al Municipio.

Las cesiones deben cumplir los siguientes requisitos:

- En ningún caso pueden reemplazar los aislamientos contra predios vecinos o entre edificaciones.
- Deben localizarse en lugares que garanticen su carácter público.
- Pueden localizarse contiguas a rondas de río o quebradas siempre y cuando sean de fácil acceso desde vía vehicular.

EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO

El equipamento comunal privado lo constituyen los espacios, áreas y toda la infraestructura de uso exclusivo de una unidad residencial, edificio y/o construcción con las siguientes características:

- 1. Proyectos no residenciales con más de 1.000 m² de área construida.
- 2. Proyectos residenciales con más de 10 unidades de vivienda en programas de interés social y en zonas residenciales con más de 5 unidades de vivienda.
- 3. El equipamiento comunal esta conformado por áreas tanto de propiedad privada comunal de uso privado comunal, por tal razón, no es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguno o algunas de las unidades privadas, ni imponer restricción alguna dentro del reglamento correspondiente.
- 4. Los proyectos arquitectónicos deben localizar claramente el equipamiento comunal en las plantas respectivas, con achurado o convención especial, especificando cada uno de los usos a que se destina, tanto gráficamente como en el cuadro de áreas.
- 5. Aquellas edificaciones que requieran ser sometidas al régimen de propiedad horizontal o de copropiedad deberán incluir en el proyecto de división las áreas comunales destinadas al uso comunal, diferenciándolas tanto en los planos como en el cuadro de áreas. Los muros y ductos que bordeen las áreas de equipamiento comunal construido tendrán carácter comunal y se contabilizarán como parte de él, los que bordeen áreas de equipamiento comunal libre solamente se contabilizarán como parte de él si son de cerramientos.
- 6. Las áreas correspondientes a circulación vehicular, los cuartos de bombas o mantenimientos, las subestaciones, los cuartos de basuras y similares, no serán contabilizables como equipamiento comunal. Tampoco lo serán los halles y corredores necesarios para acceder al edificio o a los apartamentos o unidades privadas salvo que su magnitud sea suficiente para localizar sitios de estar.
- 7. Exigencias en vivienda. El equipamiento comunal para desarrollos cuyo uso predominante sea la vivienda se regulará por la norma específica en función de su localización dentro de la zonificación oficial:
- A. Para zona residencial general o proyectos residenciales en otras zonas y áreas de actividad 12 m² por cada 80 m² de área construida de vivienda.
- B. Para zona residencial especial 15 m² por cada 80 m² de área construida de vivienda.

En el primer caso la proporción se reducirá a 10 m² por cada 80 m² construidos en vivienda para aquellos proyectos en los que por lo menos el 80% del total de unidades sea de 3 o más alcobas.

En el segundo caso la proporción se reducirá a 12 m² por cada 80 m² construidos para el tipo de proyectos al que se refiere el anterior enunciado.

8. Para los fines a que se refiere el anterior numeral se entiende como área neta construida en vivienda la resultante de descontar del área total construida en el



edificio o agrupación, las áreas destinadas a otros usos, al propio equipamiento comunal, estacionamientos y circulaciones comunales y puntos fijos. En consecuencia formarán parte del área neta construida en vivienda los muros, circulaciones y escaleras internas de las unidades de vivienda y muros que le sirvan de perímetro así sean comunales.

9. Las normas específicas señalarán la distribución de las áreas en los diferentes usos comunes con base en las siguientes proporciones mínimas.

Para zonas verdes y recreativas: 40% en proyectos en zonas de densidad alta y 60 % en zonas de densidad restringida.

Para servicios comunales: 15 %

Para estacionamientos adicionales: 10 % en todos los casos.

- A. El porcentaje restante después de sumar los mínimos se podrá destinar a cualquiera de los fines relacionados en el presente numeral, sin sobrepasar en ningún caso el máximo destinable a estacionamientos adicionales, esto es, el 25%.
- B. Por lo menos el 40% del área mínima exigida para zonas verdes y recreativas deberá concentrase en un sólo terreno.
- C. Los espacios de administración, tales como oficinas, cuartos de celaduría recepción con sus respectivos baños, zonas sociales y similares se consideran parte de los servicios comunales mixtos.
- 10. El equipamiento comunal para desarrollos cuyo uso predominante sea industrial, institucional o comercial se regulará en las normas específicas de conformidad con el carácter principal, complementario o compatible del uso, con base en las siguientes proporciones mínimas.
- A. Para uso industrial. En desarrollos urbanísticos industriales o cuando el uso sea principal en el sector de 10 a 15 M2 por cada 160 M2 construidos.

Como uso complementario o compatible en una urbanización o edificación de 10 a 15 M2 por cada 160 M2, construidos.

B. Para uso comercial

En desarrollos urbanísticos o centros comerciales de cobertura zonal: 10 m2 por cada 120 M2 construidos.

Como uso complementario en edificaciones 15 M2, por cada 102 M2 construidos.

- 11. Las áreas determinadas en el numeral anterior se distribuirán en zonas verdes y recreativas, servicios comunales y estacionamientos adicionales.
- 12. En los desarrollos comerciales e institucionales que impliquen atención al público, el equipamiento comunal tiene como fin servir no sólo a los copropietarios sino a los usuarios que requieran utilizarlo y por tanto su localización debe ser inmediata a los accesos o a las áreas de circulación pública.

ESTACIONAMIENTOS

En los proyectos de loteo será el urbanizador quien determine la característica unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar del lote. Para el cálculo de estacionamientos. Sin embargo, si posteriormente se desea incrementar la densidad, ello solamente se permitirá si son previstos los estacionamientos adicionales dentro de cada lote o en bahía o zonas de parqueo públicas o comunales. Se exceptúan los casos de gestión individual, en los cuales no se harán exigencias adicionales.

1. Son exigibles dentro del proceso de desarrollo por urbanización, localizados en bahía o zonas de parqueo públicos, los estacionamientos de visitantes o servicios al público en las siguientes proporciones mínimas.

Para proyectos residenciales en sistemas de agrupación o de lotes multifamiliares. Desarrollos urbanísticos de 1 o más hectáreas.

- En zona residencial: 50% de los estacionamientos al servicio público.



Desarrollo urbanístico de menos de 1 hectárea y superior a 2.000 m2

- En zonas residenciales 30 % de los estacionamientos al servicio público.
- 2. Para proyectos residenciales en sistemas de loteo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar el 100% de estacionamiento para visitantes.
- 3. Para usos institucionales y comerciales el 30 % de la cuota exigida. La exigencia de bahía o bolsa de parqueo pública se reemplazará por la localización al interior del área útil de los estacionamientos aquí exigidos, siempre y cuando se localicen en áreas descubiertas a nivel de piso.
- Los estacionamientos faltantes para completar el cupo de visitantes deberá proveerse dentro del proceso de desarrollo con construcción, junto con los de uso exclusivo de propietarios.
- 5. Para fines a que se refiere el numeral anterior cuando en los procesos de desarrollo por urbanización en sistemas de agrupación o de loteo multifamiliar, no se establezca un número fijo de viviendas, se presumirá una densidad de 60 viviendas por hectárea neta, para el calculo de estacionamientos.
- 6. En los proyectos residenciales por sistemas de lote unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar se presumirá el uso bifamiliar para el calculo de estacionamientos, excepto si se va a adelantar vivienda multifamiliar en serie, en cuyo caso esta última será la base del calculo.

ALTURAS

- 1. Las normas específicas regularán las alturas básicas y de excepción para el desarrollo de predios en las diferentes áreas del municipio, por regla general, la altura dependerá del ancho de la vía y dentro del máximo establecido en cada caso, será resultante de la aplicación de las demás normas del presente acuerdo.
- 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones relativas a alturas, se establecen las siguientes definiciones:

Altura básica.

Es el número máximo de pisos que, de acuerdo con el ancho de la vía, puede alcanzar una edificación con frente sobre ella.

Altura de excepción.

Es la mayor altura que tiene derecho una edificación localizada sobre una vía determinada, por estar localizada en un lote que además tiene frente sobre otras vías con anchos mayores.

- 3. Cuando un lote tenga frente sobre una sola vía la altura máxima que pueden desarrollar las edificaciones es únicamente la altura básica. Cuando un lote tenga frente sobre dos o más vías, la altura máxima que pueden desarrollar las edificaciones en la totalidad del lote es la básica correspondiente a la vía de mayor ancho.
- 4. Las alturas permitidas se deberán mantener en cualquier punto del terreno y sentido del proyecto, y cualquier nivel citado por debajo de la línea natural del terreno en el que aparezcan espacios habitables, será contabilizado como piso.
- A. Constituye espacios habitables aquellos destinados a usos diferentes de estacionamientos, cuartos de maquinas, subestaciones eléctricas, tanques de reserva, depósitos, baños, cocinas, cuartos de basuras, circulaciones y equipamiento comunal, o aquellos que en cualquiera de sus puntos sobresalgan mas de tres metros del terreno.
- B. En los terrenos inclinados se permitirá un piso adicional en la transición entre un nivel y otro, si ese piso aparece como resultante de las



características mismas del terreno y se destine exclusivamente a circulaciones o zonas de servicio: Cocinas. Baños y ropas.

5. La altura útil o libre máxima por piso será de 2.90 M, con la excepción del mezzanine y los espacios bajo cubierta inclinada de los que se trata mas adelante.

En las edificaciones de más de tres pisos con cubiertas inclinadas, la misma deberá iniciar su desarrollo a partir de una altura máxima de 2.50M contados desde el nivel de piso terminado de la última planta y en cualquiera de sus fachadas la altura de la cubierta no podrá sobrepasar los tres metros desde el nivel de arranque de la cubierta. Dentro del volumen conformado se podrán localizar espacios habitables, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones.

- A. Que formen parte integrante de la unidad privada del último piso.
- B. Que no generen ventanas directas a ninguna de las fachadas, las ventanas que se planteen deben estar inscritas dentro del volumen original de la cubierta.
- C. Cualquier espacio habitable debe estar retrocedido por lo menos 3.00 M de todas las fachadas. Cuando en el último piso hayan áreas libres hacia las fachadas esta distancia se contará desde el paramento de la parte construida.
 - Cuando se haga uso de esta posibilidad no se permitirá la localización de equipamiento comunal en el último piso.
- 6. Sobre los ejes de tratamiento se permitirá plataforma continua hasta una altura equivalente a dos pisos, el primer piso podrá tener una altura útil de 5 metros como máximo, dentro de la cual podrá contemplarse mezzanine con área equivalente al 70% de la del piso; en tal caso el mezzanine no se contabilizará como piso para el calculo de alturas, pero la plataforma continua se permitirá únicamente en el espacio así generado.
- 7. En donde el lote sea inferior a 10M de frente sobre la vía, no se permitirán alturas superiores a tres pisos.

SOTANOS, SEMISOTANOS, RAMPAS Y ESCALERAS DE ACCESO

- Semisótanos: Los semisótano no podrán avanzarse sobre las áreas de antejardín. Cuando se planteen en ejes de tratamiento, sólo podrán iniciar su desarrollo a una distancia mínima de 3.00 M al interior del paramento de construcción, excepto si se trata de edificaciones con uso exclusivo de vivienda.
 - Cuando se prevea un retroceso del paramento de construcción como cesión adicional al espacio público, en tramos complementos entre vías publicas, se autoriza el desarrollo de semisótano contra la fachada, siempre y cuando las rampas y escaleras que se generen sean localizadas al interior del nuevo paramento de construcción y el retroceso no sea inferior a 3.00 M adicional al antejardín normal exigido.

En ningún caso se permiten aberturas o ventanas del semisótano contra el andén.

Localización y desarrollo de Rampas y Escaleras:



Las rampas de acceso vehicular a sótanos y semisótano y las escaleras de acceso al semisótano o al primer piso de las edificaciones podrán localizarse en el área de antejardín siempre y cuando inicien su desarrollo a una distancia mínima de 3.50M al interior de la línea de demarcación en los ejes de tratamiento o vías del sistema arterial y de 1.00M ambiental.

Las escaleras o rampas de cualquier tipo que se sirvan de acceso o salida de edificaciones no podrán localizarse en las zonas verdes o comunales, ni en zonas del sistema vial.

ALTURAS DEL SEMISÓTANO O SÓTANO

Las alturas máximas del semisótano sobre el nivel de anden será de 1.50M medido contra la fachada o paramento de construcción, nivel inferior de la placa del primer piso, en terrenos con pendiente superior al 20% esta dimensión podrá incrementarse hasta 3.00M.

El sótano no podrá sobrepasar la altura de 0.60 M respecto del nivel del terreno superior al 20% esa dimensión podrá aumentarse hasta 1.50M, siempre y cuando no ocupe el área de antejardín.

En las vías del sistema arterial no podrá sobre pasar la altura del nivel de anden.

ANTEJARDINES Y RETROCESOS

- 1. Normas Generales sobre Antejardines: Además de las contenidas sobre espacio público, se deben tener en cuenta que el antejardín cumple una función de ampliación del espacio publico vial, por tanto una vez definido el ancho de la vía en el proceso de desarrollo por urbanización generando diferentes posibilidades de rangos de altura permitidos, a cada uno de ellos corresponden una dimensión de antejardín dada por las normas especificas para el proceso de desarrollo por construcción.
- 2. Cuando se planteen bahías de estacionamiento el antejardín, cuando se exija, podrá TENER DIMENSIONES DE 3.50M.
- 3. Contra las zonas de protección ambiental o zonas de manejo y protección ambiental de rondas de ríos no se exigirán retrocesos.
- 4. Cuando se planteen accesos desde zonas de cesión tipo A, deberá preverse un retroceso a nivel del primer piso de 3.00M como mínimo, a todo lo largo de la línea de demarcación contra la zona verde por la cual se desarrollará el flujo peatonal.
- 5. En ningún caso la distancia entre fachadas anteriores de edificaciones con frente sobre la vía pública podrá ser inferior a 10.00M en el primer piso, en los demás pisos será el resultante de agregar a las fachadas los voladizos permitidos. En los lotes esquineros se considera fachada anterior la correspondiente a la menor longitud de frente sobre la vía pública. Las demás fachadas se consideraran laterales y podrán estar a distancias no inferiores de 6.00M, en tramos de vía no superiores a 15.00M, o no inferiores a 8.00M en tramos de vía no superiores a 30.00M. En todos los demás casos regirá la distancia entre fachadas anteriores.
- 6. Cuando un planteamiento contemple varias edificaciones con diferentes alturas, los antejardines y retrocesos se contabilizarán sobre cada una de ellas.

AISLAMIENTOS

Los aislamientos son de dos tipos. Contra predios y entre edificaciones.



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio

- 1. Los aislamientos contra predios vecinos deben preverse contra el lindero común con el lote o lotes vecinos. En los sistemas de loteo tales aislamientos se denominarán posterior o lateral, según el caso.
- 2. Los aislamientos entre edificaciones deben contemplarse entre fachadas de diferentes edificaciones en un mismo loteo o entre fachadas de edificaciones de lotes diferentes que estén separados por zonas de cesión tipo A. En este caso el aislamiento entre edificaciones será el resultante de aplicar las normas sobre retroceso.

Para la correcta aplicación de las disposiciones sobre aislamientos se establecen las siguientes definiciones:

Fachada Abierta: Es la parte exterior de una edificación que, sin restricciones dispone de espacios para la iluminación y ventilaciones naturales.

Fachada Cerrada: Es la parte exterior de una edificación que carece de espacios para iluminación y ventilación naturales, o que dispone de ellos únicamente para zonas de servicios.

- 3. Las normas específicas señalarán la dimensión de los diferentes aislamientos, cuando ellas sean dadas en función de la altura, el calculo se hará tomando 2.80M por piso, sin contar sótanos o semisótano ni el volumen encerrado en la cubierta cuando esta sea inclinada.
- 4. Mientras en las normas específicas no haya disposición en sentido contrario, siempre los aislamientos se exigirán desde el primer piso, excepto si se plantean plataformas, en cuyo caso el aislamiento se exigirá desde el nivel considerado, calculándolo a partir del primer piso inclusive.
- 5. Cuando sean planteadas varias edificaciones con alturas diferentes, los aislamientos contra predios vecinos se contabilizarán sobre cada una de las alturas y entre edificaciones sobre el promedio de alturas propuestas.
- 6. El aislamiento entre edificaciones no podrá considerarse como patio cuando se trate de fachadas paralelas enfrentadas unidas solamente por corredores, circulaciones o puntos fijos.
- 7. El promedio ponderado se permitirá en aislamientos contra predios vecinos y entre edificaciones, siempre y cuando el área de avance se compense en área igual de retroceso.

Solamente se contabilizará como compensación, el área retrocedida hasta una profundidad igual a la fijada para los avances.

No podrán darse avances en tramos continuos mayores de 10.00M y tendrán las siguientes dimensiones máximas.

De 1 a 3 pisos: 1.00M

En ningún caso el punto mínimo del aislamiento puede ser inferior a 3.00M.

8. Aislamientos contra predios vecinos. En urbanizaciones donde el loteo predominante sea igual o inferior a 2.00M de frente sobre las vías, los aislamientos laterales exigirán a un solo costado en caso de solución por paramento de lotes.

En urbanizaciones donde el loteo predominante sea igual o inferior a 10.00M de frente sobre las vías, los aislamientos laterales para alturas hasta de 3 pisos serán opcionales, excepto cuando se trate de aislamientos de la urbanización contra predios vecinos, en cuyo caso será obligatorio. En ese mismo tipo de urbanizaciones el aislamiento posterior obliga en toda circunstancia desde el nivel de terreno o de la cubierta del semisótano



según sea el caso, salvo en las Zonas Residenciales Generales o en proyectos de vivienda popular, en las cuales se puede sustituir por un patio de 7.5M2 con lado inferior de 2.5M, cuando se colinde con patio de 7.5M, con lado inferior de 2.5M, cuando colinde con patio similar en lote vecino, o de 9M2 con lado menor de 3.00M en los demás casos.

En caso de existir en los predios vecinos a la urbanización construcciones de carácter permanente que no hayan previsto aislamientos o antejardines, deberá presentarse solución de empate con aquellos tanto en planta como alzado, hasta la altura de las construcciones permanentes, a partir de la cual se contemplarán los aislamientos o antejardines exigidos por la norma.

En los procesos de desarrollo integral se podrá obviar el aislamiento contra predios vecinos al interior de la urbanización, en proyectos que no abarquen mas de una hectárea útil rodeada completamente por zonas de uso público y que conserven un mismo lenguaje arquitectónico. En este evento la construcción de las edificaciones se podrá programar por etapas, respetando siempre la unidad de diseño.

En lotes esquinero, el aislamiento contra predios vecinos corresponderá a un patio en la esquina interior del predio, con lado no menor a la dimensión mínima establecida para el respectivo aislamiento.

PATIOS Y CONDUCTOS

Todos los espacios habitables en proyectos residenciales o que involucren viviendas, deberán estar iluminados y ventilados a través de patios, que se consideraran área libre del proyecto.

Cuando el patio involucre sólo una vivienda sus dimensiones serán libres, aunque el área debe ser por lo menos de 3 metros2

Cuando el patio ilumine o ventile espacios habitables de diferentes unidades de vivienda, tendrán las dimensiones mínimas que sean establecidas en las normas

Los espacios destinados a servicios, tales como cocinas, baños, patios de ropas y disponibles con área máxima de 4M2, podrán ser iluminados a través de ductos y buitrones, que se consideran parte del área construida del proyecto.

VOLADIZOS, INSTALACIONES ESPECIALES

Para la aplicación de las disposiciones sobre voladizos se tendrán en cuenta dos situaciones:

- Voladizos sobre zonas de uso público
- Voladizos sobre antejardines
- 1. Sobre zonas de uso público los voladizos se permitirán en la siguiente forma:
- En sobreanchos de vía originados por la cesión del antejardín o de franjas de complementación del sistema vial o en zonas de control ambiental, será el que se establezca en las normas especificas, según el ancho de la vía.
- En los sistemas de loteo para vivienda unifamiliar, bifamiliar, y multifamiliar, que planteen vías peatonales de 10 o más metros, sin antejardín, se permitirán voladizos de 0.60M



- Sobre zonas verdes de cesión tipo A diferentes de las franjas de complementación del sistema vial, se permitirá únicamente salientes de 0.30M
- 2. Sobre antejardines los voladizos se permitirán de acuerdo con el ancho de la vía, con las siguientes dimensiones:

TIPO DE VÍA	ANCHO DE VIA	VOLADIZO
	Metros	Metros
Locales	10.00 – 11.99	0.60
	12.00 – 14.99	0.80
	15.00 – 17.99	1.00
	18.00 En adelante	1.50
Arterias	Sin control ambiental	1.50
	Con control ambiental	2.00

Sobre los retrocesos que sean exigidos contra zonas verdes y otras formas de espacio público diferentes de vías, el voladizo máximo será de 0.30M OBRAS DE URBANISMO

Las obras de urbanismo comprenden: Infraestructura de servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural cuando exista en el municipio este servicio, todos ellos debidamente conectados para la inmediata utilización de los usuarios. Apertura y adecuación de calles con base en recebo debidamente compactado, andenes en concreto o material similar, adecuación del espacio público que constituya las áreas de cesión. Estas obras deben ser ejecutadas por el urbanizador en el transcurso de la vigencia de la licencia de urbanismo, incluidos los programas de vivienda de interés social.

ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANISMO AL MUNICIPIO DE EL COLEGIO.

Las obras de urbanismo deben ser entregadas al Municipio quien podrá recibirlas por etapas siempre y cuando se encuentren totalmente terminadas. El Alcalde o quienes él delegue podrán recibir la infraestructura de urbanismo, total o parcialmente, sin haberse terminado las obras en el 100%, siempre y cuando el urbanizador garantice el cumplimiento de las obras faltantes con contratos de obra legalmente constituidos entre el urbanizador y el contratista que realizará las obras de urbanismo de dicho proyecto y amparadas con una póliza de seguros debidamente constituida con una compañía aseguradora reconocida en el país, donde el asegurado sea el urbanizador y/o El Municipio de El Colegio.

Mientras las obras de urbanismo no estén realizadas en su totalidad la responsabilidad por daños, mantenimiento y operación recaerá en el urbanizador. Las Oficinas de Obras Públicas, Planeación Municipal y Empresa de Servicios Públicos Municipal mediante acta firmada por las partes (Administración Municipal, Empresa de Servicios Públicos Municipales y Urbanizador) dejarán constancia del estado y terminación de las obras, al momento de recibirlas. La Empresa de Servicios Públicos Municipal podrá hacer supervisión de la ejecución de las obras de infraestructura de servicios a fin de verificar la calidad de las mismas.

USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Para adelantar cualquier clase de proyecto que consuma agua, el solicitante debe incluir en el estudio de fuentes de abastecimiento, la oferta de aguas lluvias e implantar su uso, si es técnica y económicamente viable (Ley 373 artículo 9).



RESERVAS PARA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Los nuevos desarrollos urbanísticos, industriales y comerciales deberán dejar las reservas que establezca la norma ambiental y la Corporación Autónoma Regional para la protección y conservación de los recursos naturales que posea el predio objeto de la actividad a desarrollar.

REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LAS URBANIZACIONES.

Toda urbanización que se pretenda desarrollar deberá tener una reglamentación interna que transcriba las normas de la zonificación correspondiente, especificaciones urbanísticas y las reglamentaciones particulares con relación a voladizos, alturas, aislamientos, antejardines, fachadas, subdivisiones y las que se consideren necesarias para mantener la armonía del conjunto. Este reglamento deberá protocolizarse con la escritura de venta de cada predio.

MECANISMOS DE INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN.

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS (Ley 361/97 Capitulo II). Garantizando el derecho a una vida digna a las personas con limitaciones físicas y en cumplimiento de la normatividad vigente se incorporarán a los proyectos nuevos, de adecuación y mejoramiento tanto de edificaciones, urbanización, vivienda de interés social, espacio público y transporte entre otros, lo establecido en la ley 361 de 1997 y los decretos reglamentarios.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE VIVIENDAS.

La Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno serán los despachos delegados para realizar coordinadamente la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas en el Municipio de El Colegio - Cundinamarca, en los aspectos técnicos y jurídicos que esta labor requiere.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CONCEPTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. El tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares será la establecida por el Gobierno Nacional. (Artículo 91 Ley 388/97)

Con el fin de velar por la seguridad y el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares de escasos recursos, se establecen los siguientes lineamientos mínimos para la presentación de un proyecto urbanístico de interés social.

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS URBANISTICOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

ENTORNO

AMBIENTALES: Deben poseer el permiso o la licencia ambiental en cumplimiento del decreto 1753 de Agosto 3/94

VECINDARIO: Análisis de la calidad de vida percibida en el sector, relacionada con los usos permitidos y compatibles.

TENDENCIA DE CRECIMIENTO: Establecer la tendencia de crecimiento del sitio propuesto, con relación a la programación de extensión de las redes de servicios públicos domiciliarios y red vial.

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS: Debe existir la posibilidad de conexión inmediata a las redes matrices de servicios públicos domiciliarios, para lo cual deben solicitar a las empresas prestadoras de servicios públicos la



viabilidad de los mismos.

EVACUACIÓN DE BASURAS: Debe considerar la recolección domiciliara de los residuos sólidos.

RELACIÓN CON EL SISTEMA VIAL: Se debe analizar la accesibilidad vehicular al sector desde el momento que se inicien las obras de urbanismo y las características de la misma, en lo posible que la pendiente mayor de la vía de acceso no sea superior al 15%, para cada uno de sus tramos. En caso de superar esta pendiente se recomienda rediseñar el trazado o buscar otras alternativas de acceso.

CERCANIA A FOCOS DE CONTAMINACIÓN: Verificar en el sector la situación actual y futura de actividades que puedan producir impactos ambientales adversos en la zona.

SUELOS: Debe existir correspondencia entre el estudio de suelos y el proyecto urbanístico, arquitectónico y estructural. El estudio de suelos debe contener:

- 1. Descripción topográfica del terreno.
- 2. Clasificación del suelo para efectos del diseño sismo resistente, en concordancia con las normas de sismo resistencia vigentes.
- 3. Descripción del tipo de edificación para el cual está hecho el estudio, incluyendo alturas y niveles de las construcciones.
- 4. Descripción del sistema de cimentación y estructural a emplearse en la construcción.
- 5. Cuadro de cargas estimadas.
- 6. Información respecto a exploración del subsuelo mediante sondeos o apiques.
- 7. Recomendaciones de la cimentación a emplearse (tipo, profundidad, clase de suelo sobre la cual debe apoyarse, sistema de amarre requeridos y asentamientos esperados).
- 8. Información acerca de alfuras y tratamientos de cortes y rellenos en caso de que estos existan.

Para los terrenos en ladera y los que puedan estar sujetos a fenómenos de reptación debe incluir:

- 1. Estudio geológico de estabilidad.
- 2. Información acerca del manejo superficial y sub-superficial del agua.

HIDROLOGIA: Escorrentias naturales y zonas inundables:

- 1. Se debe plantear el tipo de obras civiles que han de ejecutarse para evitar la contaminación de aguas.
- 2. Diseño y ejecución de obras tendientes a lograr un manejo apropiado de las aguas superficiales y de escorrentía.

URBANISTICOS

DENSIDAD NETA: Es la relación entre el número de viviendas planeadas y el área neta urbanizable del predio, después de descontar las afectaciones viales, de servicios y la totalidad de las zonas de cesión.

No. DE PISOS	DENSIDAD BAJA	DENSIDAD MEDIA	DENSIDAD ALTA
1 unifamiliar	Hasta 63 viv./ha	De 64 a 115 viv/ha	Más de 115 viv/ha
2 bifamiliar	Desde 79 a 90 viv./ha	De 91 a 180 viv/ha	Más de 180 viv/ha
3 multifamiliar	Desde 101 a 110 viv./ha	De 111 a 236 viv/ha	Más de 236 viv/ha

INDICE DE OCUPACION: Es la relación entre el área construida cubierta en el primer piso con el área neta del predio, expresada en porcentaje.

No DF PISOS	OCLIPACION RATA	OCUPACION MEDIA	OCUPACION ALTA
110. DE 11505		I OCUI ACION MILDIA	OCUI ACION ALIA



1 unifamiliar	< .63	ENTRE .64 Y .76	> .76
2 bifamiliar	< .46	ENTRE .47 Y .62	> .62
3 multifamiliar	< .36	ENTRE .37 Y .52	> .52

AREA MÍNIMA DEL LOTE: El área mínima para lotes de vivienda de interés social unifamiliar será de 72 mt2

CIRCULACIÓN PEATONAL: Los senderos peatonales tendrán un ancho total de 6mts, de los cuales los andenes tendrán un ancho de 1.50 mts y el uso del sendero será estrictamente peatonal.

CIRCULACIÓN VEHICULAR: El ancho mínimo total de la vía será de 10 mts, de los cuales el ancho mínimo de los andenes será de 1.50 mts. Las vías internas no podrán tener pendientes superiores al 15% en ninguno de sus tramos. RESERVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE VIVIENDA

- 1. Predio 00-00-0004-0067-000 ubicado en la zona de ampliación No. 1
- 2. Predios Los Olmos No. Catastral 00-00-003-0038-000, Las Delicias No. Catastral 00-00-003-0193-000 ubicados en las zonas de ampliación del perímetro urbano No. 2.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN URBANIZACIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE NO EXCEDAN EL RANGO DE LOS NOVENTA (90) SALARIOS MÍNIMOS (Decreto 1052/98 artículo 66).

En las urbanizaciones de loteo de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales debidamente autorizadas, se permitirá que sus propietarios o adjudicatarios realicen actividades de construcción, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el proyecto urbanístico aprobado, el cual, sin costo adicional, incorporará la licencia de construcción para todos y cada uno de los lotes autorizados en el proyecto urbanístico de loteo. Como consecuencia de lo anterior, las licencias a que se refiere este artículo, deberán precisar las normas generales de construcción de la urbanización autorizada.

Asimismo, en el caso de legalización de urbanizaciones de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales, el acto administrativo que ponga fin a la actuación legalizando la respectiva urbanización, hará las veces de licencia de construcción para todos y cada uno de los lotes de la urbanización. Dicho acto también legalizará las construcciones existentes que se ajusten a las normas de construcción que se establezcan en el proceso de legalización. El proceso aquí previsto sólo procederá cuando el barrio, asentamiento o desarrollo y las respectivas construcciones se hayan terminado antes del 9 de agosto de 1996.

En el caso de solicitudes de licencias para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y reparar, construcciones de vivienda de interés social que no excedan el rango de los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales y que se hayan levantado en urbanizaciones legalizadas pero que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción, la entidad municipal a quien se le solicite el trámite deberá adelantar una inspección técnica ocular al inmueble objeto de la licencia, tendiente a verificar que la construcción existente se adecua a las normas urbanísticas y requerimientos técnicos. Si el resultado de dicha inspección es positivo, podrá proceder a expedir una certificación en ese sentido y la licencia solicitada, siempre que la solicitud de la misma también se ajuste a la norma.



ARTÍCULO 14. CONSTRUCCION.

NORMATIVA URBANA

DELIMITACION DEL AREA DE REGLAMENTACION DE SECTOR 1.

NORTE: Barrio Barranquilla más exactamente límite del perímetro actual del municipio, zona bordeante del barrio. - Falda de la meseta -.

SUR: Quebrada Santa Marta.

ORIENTE: Carrera 8A, continuando con la carrera 8 o Av. Medina.

OCCIDENTE: Q. Santa Marta continuando con la carrera 10 y concluyendo con el límite del barrio Barranguilla.

ASIGNACION DEL TRATAMIENTO.

Se asigna el tratamiento al siguiente Sector:

SECTOR 1:

ZONAS

- Barranquilla.
- Sector las Quintas.
- San Antonio.
- Sector Cafetalito.

NORMAS ESPECIALES

ZONA: Barranquilla, San Antonio, Sector Cafetalito.

1. USOS PERMITIDOS.

Vivienda unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar. Localización: En toda la zona delimitada.

Edificaciones: En obra nueva subdivisiones de las edificaciones existentes.

Oficinas:

Localización: Sobre la Av. Medina.

Edificaciones: En obra nueva o en adecuaciones totales de inmuebles de

conservación arquitectónica.

Comercio:

Localización: Sobre la Av. Medina.

Edificaciones: Comercio en locales ubicados en el primer piso, de edificios destinados a otros usos en adecuaciones en primer piso de viviendas unifamiliares.

Institucionales: En adecuaciones totales de vivienda unifamiliar o en edificaciones especializadas.

Se debe respetar la reglamentación existente para control de la contaminación ambiental tanto visual, de ruido y emisiones tóxicas, obedeciendo al uso predominante del sector, así mismo la cercanía a las Instituciones de Salud.

2. NORMAS SOBRE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO

- 2.1. Antejardines: Se permite la adecuación para estacionamientos, para obra nueva será obligatoria su ubicación.
- 2.2. Acceso a sótano y semisótano: Se permite su desarrollo en el antejardín.
- 2.3. Cerramiento: No se permite el cerramiento de estos sobre vías principales Av. Medina.

3. AREA MINIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA

Para obra nueva y subdivisión es de 72 m²

4. NORMAS SOBRE VOLUMETRIA

Alturas: La altura máxima básica permitida es de tres pisos. Para predios mayores o iguales a 25 m de frente y 1000 m2 de área, se podrá plantear semisótano.

PARAGRAFO 1: En el sector del barrio Barranquilla que bordea la meseta no se permitirán construcciones superiores a dos plantas, previa presentación de los estudios que demuestren la viabilidad de la construcción.



4.1. Aislamiento posterior: Para las obras desde 1 piso hasta la altura máxima permitida, el aislamiento posterior será de 3 metros.

4.2. Antejardín: Según lo establecido en la normativa general de urbanización.

Patios: Su lado menor es el equivalente a lo establecido según la altura total de la edificación, contabilizada a partir del nivel del que se contemple. Se rige por las siguientes dimensiones:

PISOS	DIMENSION MINIMA
1 A 3 PISOS	3m

- 4.3 Voladizos: Las normas que reglamentan los voladizos y paramentos de las edificaciones se encuentran contempladas en la normativa general de urbanizaciones.
- 4.4. Sótano y semisótano: Se permite su desarrolla según lo establecido en la normativa general de urbanización.

5. ESTACIONAMIENTOS

Toda obra nueva de ampliación, modificación o adecuación debe cumplir con la cuota establecida.

Para subdivisiones de vivienda la exigencia es la siguiente:

USO	CLASE	MODIFICACION
Vivienda	Privado	Un cupo por cada 2 unidades de vivienda
	Visitante	Un cupo por cada cuatro unidades de vivienda

- 5.1. Localización permitida.
- 5.1.1. Privados: Al interior del paramento de la construcción.
- 5.1.2. Visitantes y servicio público: Al interior del paramento de la construcción o en espacio público según lo establecido.

6. CONSTRUCCIONES DE CARACTER PERMANENTE

Son aquellas construcciones que para efectos de aplicación de la norma específica, deben ser tenidas en cuenta por considerarse estables y que presentan una de las siguientes situaciones:

- 6.1. Edificaciones de conservación arquitectónica
- 6.2. Edificaciones para uso multifamiliar.
- 6.3. Agrupaciones de vivienda.
- 6.4. Edificaciones institucionales especializadas.
- 6.5. Edificaciones de cuatro pisos en adelante.

DELIMITACION DEL AREA DE REGLAMENTACIÓN DEL SECTOR 2

NORTE: Límite del perímetro actual del municipio, zona bordeante del barrio El

Pesebre.

SUR: Carrera 4 ORIENTE: Carrera 4. OCCIDENTE: Av. Medina.

ASIGNACION DEL TRATAMIENTO

Se asigna el tratamiento al siguiente sector: SECTOR 2 ZONAS:



Centro.

NORMAS ESPECIALES

ZONA: CENTRO

1. USOS PERMITIDOS

Vivienda unifamiliar, bifamiliar.

Localización: En toda la zona delimitada.

Edificaciones: En obra nueva subdivisiones de las edificaciones existentes.

Oficinas.

Localización: En toda la subárea delimitada.

Edificaciones: En obra nueva o en adecuaciones totales de inmuebles de

conservación arquitectónica. Comercio de cobertura local.

Institucional.

Localización: En toda la subárea delimitada.

Edificaciones: Comercio en locales ubicados en el primer y segundo piso, de edificios destinados a otros usos en adecuaciones en primer piso de viviendas unifamiliares.

Institucional: En adecuaciones totales de vivienda unifamiliar o de edificaciones especializadas.

Comercio de cobertura zonal.

Institucional de cobertura zonal.

Edificaciones: comercio en locales ubicados en el primer y segundo piso, destinados a otros usos o en las adecuaciones totales de viviendas unifamiliares. Institucional en adecuaciones totales de viviendas unifamiliares o en edificaciones especializadas.

ESTACIONAMIENTOS EN ALTURA.

Localización: En toda la subárea delimitada. Edificaciones: En obra nueva especializada.

2. NORMAS SOBRE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Antejardines: Se permite su adecuación para estacionamiento, como está especificado en la normativa general de urbanización.

- 2.2. Acceso a sótanos y semisótanos: Se permite desarrollar el jardín como está especificado en la normativa general de urbanización.
- 2.3. Cerramientos: No se permite el cerramiento de jardines.
- 3. ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA Para obra nueva y subdivisión es de 72 m².

4 NORMAS SOBRE VOLUMETRIA

4.1. Alturas: La altura máxima básica permitida es de tres pisos. Para predios mayores o iguales a 25 m de frente y 1000 m2 de área, se podrá plantear semisótano.

PARÁGRAFO 2: Para los predios que bordean la meseta su altura no podrá ser superior a 2 pisos, siempre y cuando se demuestre técnicamente que es viable construir en el sitio.

- 4.2. Aislamiento posterior: Para las obras desde 1 piso hasta la altura máxima permitida, el aislamiento posterior será de 3 metros.
- 4.3. Antejardín: Según lo establecido en la normativa general de urbanización.
- 4.4. Patios: Su lado menor es el equivalente a lo establecido según la altura total



de la edificación, contabilizada a partir del nivel del que se contemple. Se rige por las siguientes dimensiones.

PISOS	DIMENSION MINIMA
1 A 3 PISOS	3m

- 4.5. Voladizos: Las normas que reglamentan los voladizos y paramentos de las edificaciones se encuentran contempladas en la normativa general de urbanización.
- 4.6. Sótanos y semisótanos: Se permite su desarrollo según lo establecido en la normativa general de urbanización.

5. ESTACIONAMIENTOS

Toda obra nueva de ampliación, modificación o adecuación debe cumplir con la cuota establecida.

Para subdivisiones de vivienda la exigencia es la siguiente:

USO	CLASE	MODIFICACION
Vivienda	Privado	Un cupo por cada 2 unidades de vivienda
	Visitante	Un cupo por cada cuatro unidades de vivienda

- 5.1. Localización permitida.
- 5.1.1. Privados: Al interior del paramento de la construcción.
- 5.1.2. Visitantes y servicio público: Al interior del paramento de la construcción o en espacio público según lo establecido.

6. CONSTRUCCIONES DE CARACTER PERMANENTE

Son aquellas construcciones que para efectos de ampliación de la norma específica, deben ser tenidas en cuenta por considerarse estables y que presentan una de las siguientes situaciones:

- 6.1. Edificaciones de conservación arquitectónica
- 6.2. Edificaciones destinadas al uso bifamiliar
- 6.3. Agrupaciones de vivienda
- 6.4. Edificaciones institucionales especializadas.

PARAGRAFO 3: Las edificaciones que se provecten al borde de la meseta deben contar con la evaluación técnica del suelo dadas las características del terreno. Tanto la construcción como la determinación de las alturas estará condicionada por la estabilidad y la pendiente del terreno.

DELIMITACION DEL AREA DE REGLAMENTACION DEL SECTOR 3

NORTE: Calle 8 con diagonal 7. SUR: Quebrada Santa Marta.

ORIENTE: Carrera 3 vía al Paraíso.

OCCIDENTE: Carrera 4.

ASIGNACION DEL TRATAMIENTO

Se asigna el tratamiento al siguiente sector: **SECTOR 3**

ZONAS

- Los Amigos
- San Ignacio.
- Area sin desarrollar.
- Subestación eléctrica.
- Buenos Aires.
- Fábrica Shyn
- Chapinero.

NORMAS ESPECIALES

ZONA: Los Amigos, San Ignacio, área sin desarrollar, Subestación Eléctrica, Buenos aires, Fábrica Shyn Chapinero.



1. USOS PERMITIDOS

Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar.

Localización: En toda zona delimitada.

Edificaciones: En obra nueva subdivisiones de las edificaciones existentes.

Oficinas.

Localización: Sobre la carrera 4.

Edificaciones: En obra nueva o en adecuaciones totales de inmuebles de

conservación arquitectónica.

Comercio.

Localización: Sobre la carrera 4, en el sector del barrio los Amigos, más exactamente en la glorieta.

Edificaciones: Comercio en locales ubicados en el primer piso, de edificios destinados a otros usos en adecuaciones en primer piso de viviendas unifamiliares.

- 2. NORMAS SOBRE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
- 2.1. Antejardines: Se permite la adecuación para estacionamiento, en obra nueva será obligatoria su ubicación.
- 2.2. Acceso a sótanos y semisótanos: Se permite su desarrollo en el antejardín según lo especificado en la normativa general de urbanización.
- 2.3. Cerramiento: No se permite el cerramiento de antejardines sobre vías principales, carrera 4, calle 7, etc.

3. ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA

Para obra nueva y subdivisión es de 72 m².

4. NORMAS SOBRE VOLUMETRIA

4.1. Alturas: La altura máxima básica permitida es de tres pisos. Para predios mayores o iguales a 25 m de frente y 1000 m2 de área, se podrá plantear semisótano.

PARAGRAFO 4: Para los predios que bordean la meseta su altura no podrá ser superior a 2 pisos, siempre y cuando se demuestre técnicamente que es viable construir en el sitio.

- 4.2. Aislamiento posterior: Para las obras desde 1 piso hasta la altura máxima permitida, el aislamiento posterior será de 3 metros.
- 4.3. Antejardín: Según lo establecido en la normativa general de urbanización.
- 4.4. Patios: Su lado menor es el equivalente a lo establecido según la altura total de la edificación, contabilizada a partir del nivel del que se contemple. Se rige por las siguientes dimensiones:

PISOS	DIMENSION MINIMA
1 A 3 PISOS	3m

- 4.5. Voladizos: Las normas que reglamentan los voladizos y paramentos de las edificaciones se encuentran contempladas en la normativa general de urbanización.
- 4.6. Sótanos y semisótanos: Se permite su desarrollo según lo establecido en la normativa general de urbanización.

5. ESTACIONAMIENTOS

Toda obra nueva de ampliación, modificación o adecuación debe cumplir con la cuota establecida.

Para subdivisiones de vivienda la exigencia es la siguiente:

USO CLASE MODIFICACION



Vivienda	Privado	Un cupo por cada 2 unidades de vivienda
	Visitante	Un cupo por cada cuatro unidades de vivienda

- 5.1. Localización permitida.
- 5.1.1. Privados: Al interior del paramento de la construcción.
- 5.1.2. Visitantes y servicio público: Al interior del paramento de la construcción o en espacio público según lo establecido.

6. CONSTRUCCIONES DE CARACTER PERMANENTE

Son aquellas construcciones que para efectos de ampliación de la norma específica, deben ser tenidas en cuenta por considerarse estables y que presentan una de las siguientes situaciones:

- 6.1. Edificaciones destinadas al uso multifamiliar
- 6.2. Agrupaciones de vivienda

DELIMITACION DEL AREA DE REGLAMENTACION DEL SECTOR 4

NORTE: Carrera 4, calle 2.

SUR: Carrera 3.
ORIENTE: Carrera 1.
OCCIDENTE: Carrera 4.

ASIGNACION DEL TRATAMIENTO

Se asigna el tratamiento al siguiente sector:

SECTOR 4

ZONAS:

- Villa Stella.
- Las Pascuas
- Jaime Pardo Leal
- Galima
- San Bailón
- 20 de Febrero
- El Progreso
- Asovicol
- El Jazmín
- El Horizonte

NORMAS ESPECIALES

ZONA: Villa Stella, Las Pascuas, Jaime Pardo Leal, Galima, San Bailón, 20 de Febrero, El Progreso, Asovicol, El Jazmín, El Horizonte.

1. USOS PERMITIDOS

Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar.

Localización: En toda zona delimitada.

Edificaciones: En obra nueva subdivisiones de las edificaciones existentes.



Complementarios: Comercio de cobertura local.

Institucional.

Localización: En predios con frente sobre la carrera 4, carrera 2.

Edificaciones: comercio en locales ubicados en el primer piso de viviendas en obra nueva o en adecuación.

Institucional en adecuaciones totales de vivienda unifamiliar o en edificaciones especializadas.

2. NORMAS SOBRE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO

- 2.1. Antejardines: Se permite su adecuación para estacionamiento, en obra nueva será obligatoria su ubicación.
- 2.2. Acceso a sótano y semisótano: Se permite su desarrollo en el antejardín según lo especificado en la normativa general de urbanización.
- 2.3. Cerramientos: No se permite el crecimiento de estos sobre vías principales.
- 3. ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA

Para obra nueva y subdivisión es de 72 m².

- 4. NORMAS SOBRE VOLUMETRIA
- 4.1. Alturas: La altura máxima básica permitida es de tres pisos. Para predios mayores o iguales a 25 m de frente y 1000 m2 de área, se podrá plantear semisótano.

PARÁGRAFO 5: Para los predios que bordean la meseta su altura no podrá ser superior a 2 pisos, siempre y cuando se demuestre técnicamente que es viable construir en el sitio.

- 4.2. Aislamiento posterior: Para las obras desde 1 piso hasta la altura máxima permitida, el aislamiento posterior será de 3 metros.
- 4.3. Antejardín: Según lo establecido en la normativa general de urbanización.
- 4.4 Patios: Su lado menor es el equivalente a lo establecido según la altura total de la edificación, contabilizada a partir del nivel del que se contemple. Se rige por las siguientes dimensiones:

PISOS	DIMENSION MINIMA
1 A 3 PISOS	3m

- 4.5. Voladizos: La dimensión máxima permitida es de 0.60 m, únicamente sobre el antejardín. Las normas que reglamentan los voladizos y paramentos de las edificaciones se encuentran contempladas en la normativa general de urbanización.
- 4.6. Sótanos y semisótano: Se permite su desarrollo de semisótano a partir del paramento de construcción. No se permite el desarrollo de sótanos.

5. ESTACIONAMIENTOS

Toda obra nueva de ampliación, modificación o adecuación debe cumplir con la cuota establecida según lo reglamentado.

Para subdivisión de vivienda la exigencia es la siguiente:

USO	CLASE	MODIFICACION
Vivienda	Privado	Un cupo por cada 2 unidades de vivienda
	Visitante	Un cupo por cada cuatro unidades de vivienda

- 5.1. Localización permitida.
- 5.1.1. Privados: Al interior del paramento de la construcción o en el antejardín, según lo especificado.
- 5.1.2. Visitantes y servicio público: Al interior del paramento de construcción o en espacio público según lo establecido.

6. CONSTRUCCIONES DE CARACTER PERMANENTE

Son aquellas construcciones que para efectos de ampliación de la norma específica, deben ser tenidas en cuenta por considerarse estables y que presentan una de las siguientes situaciones:



- 6.1. Edificaciones destinadas al uso multifamiliar
- 6.2. Agrupaciones de vivienda

DELIMITACION DEL AREA DE REGLAMENTACION DEL SECTOR 5.

Toda aquella zona que comprende la quebrada Belén y que inicia en el barrio Santa Helena y culmina en el barrio San Antonio, corresponde al área canalizada.

ASIGNACION DEL TRATAMIENTO

Se asigna el tratamiento al siguiente sector:

SECTOR 5

ZONAS:

- Santa Helena
- Sector la Yalconia
- Zona Centro
- San Antonio

NORMAS ESPECIALES

ZONA: Santa Helena, Sector de la piscina Yalconia, Zona Centro, San Antonio.

1. USOS PERMITIDOS

Vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar.

Localización: En toda el área delimitada.

Edificaciones: En obra nueva subdivisiones de las edificaciones existentes.

Comercio.

Localización: Sobre la vía en cuestión.

Edificaciones: Comercio en locales ubicados en el primer piso, en adecuaciones

en el primer piso de viviendas unifamiliares.

2. NORMAS SOBRE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO

2.1. Antejardines: En obra nueva será obligatoria su ubicación, se mantendrá como zona verde o jardín.

3. ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA

Para obra nueva y subdivisión es de 72 m².

4. NORMAS SOBRE VOLUMETRIA

- 4.1. Alturas: La altura permitida es de 2 pisos, con la posibilidad de altillo siempre y cuando se establezca un retroceso de 3 metros. Estas especificaciones en razón a la cercanía a la ronda de la quebrada Belén.
- 4.1. Aislamiento posterior: Para las obras desde 1 piso hasta la altura máxima permitida, el aislamiento posterior será de 3 metros.
- 4.2. Antejardín: La dimensión mínima exigida es de 3 m.
- 4.2.6. Patios: Su lado menor es de 3 metros con un área mínima de 12m2.

NORMAS ESPECIALES PARA TODAS LAS ZONAS DELIMITADAS

1. USOS PERMITIDOS

Según el asignado en el análisis de sectores.

2. NORMAS SOBRE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO

2.1. Materiales de fachada: Toda intervención en fachada debe respetar materiales, texturas y colores predominantes del conjunto.

3. ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA

Para obra nueva y subdivisión es de 72 m².

GENERALIDADES



PARAGRAFO 6: Partiendo de un estudio de estabilidad y capacidad portante de los suelos urbanos, siempre y cuando el crecimiento poblacional presione necesidades de densificación, el Municipio podrá considerar modificaciones en las normas de alturas y demás especificaciones relacionadas (aislamientos, etc.), establecidas en el presente acuerdo, sin sobrepasar los cinco (5) pisos.

CENTROS POBLADOS

A las inspecciones de Pradilla, La Victoria y El Triunfo se les aplicará la normativa general de la cabecera Municipal, en lo específico podrá asimilarse a la normativa del sector 4 de la cabecera Municipal.

PARAGRAFO 7: El Municipio establecerá la normativa específica para cada Inspección, la cual podrá ser adoptada por decreto.

LICENCIAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

Para la expedición de licencias de urbanismo y construcción se dará aplicación a las normas vigentes en especial las establecidas por la ley 9/89, ley 388/97, decreto 1052 de 1998 y demás y normas vigentes.

DEFINICIÓN DE LICENCIAS. La licencia es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terrenos o la realización de obras.

CLASES DE LICENCIAS. Las licencias podrán ser de urbanismo o de construcción.

LICENCIA DE URBANISMO Y SUS MODALIDADES. Se entiende por licencia de urbanismo, la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el plan de ordenamiento territorial del municipio o distrito. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y, el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas.

Las licencias de urbanismo y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones (Decreto 1052 artículo 3).

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MODALIDADES. Se entiende por licencia de construcción la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio o distrito. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones.

Las licencias de construcción y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones (Decreto 1052 artículo 4).

OBLIGATORIEDAD. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la autoridad competente antes de la iniciación (Decreto 1052 artículo 5).



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio

Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

SISMO - RESISTENCIA. Se aplicará lo establecido en la ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

AFECTACIONES: "... Entiendase por afectación toda restricción impuesta por entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental". Ley 9/89 artículo 37.

También podrán existir servidumbres constituidas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142/94).

Todas estas afectaciones deben ser tenidas en cuenta por la autoridad municipal que expide la licencia. Deberán establecerse los mecanismos necesarios para determinar las afectaciones antes de expedir la licencia.

5. AREAS POTENCIALMENTE EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

- Se consideran en potencial zona de riesgo los desarrollos urbanísticos ubicados en terrenos con pendientes superiores a un 25% y las zonas de protección y aislamiento de la infraestructura y plantas de generación de energía eléctrica existentes en el municipio, 30 mts aproximadamente a cada lado a partir del centro o eje de la tubería de carga.
- Se definen como zonas criticas y de prioritaria atención las siguientes, a las cuales se les dará un tratamiento de rehabilitación y restricciones para la construcción:
 - Antigua salida a La Mesa sector parque de La Pila cabecera del talud.
 - Escarpe generado por deslizamiento sector del barrio Barranquilla -camino de herradura que conduce a la vereda Trujillo, donde no se permitirá ningún tipo de construcción.
 - Zona de confluencia de las quebradas Santa Marta y Belén con prolongación a lo largo del cauce hasta zonas aledañas a la Villa Olímpica.
- Para realizar cualquier construcción en terrenos que se encuentren potencialmente en zona de riesgo deberán presentarse todos los estudios que la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Obras Públicas Municipal consideren necesarios para evaluar el proyecto, así como el plan de manejo requerido para cada caso específico. Si es factible la aprobación de la construcción debe contar con el concepto previo del Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, emitido antes de expedir la respectiva licencia.
- La Alcaldía Municipal y el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres identificarán las demás zonas de riesgo y formularán el Plan de Acción para la Prevención y Atención de Desastres, en el término de seis meses contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES

PROYECTOS:

 HIDRANTES: Con el fin de adecuar la infraestructura para atender casos de incendios el Municipio habilitará los hidrantes y válvulas existentes e instalará los faltantes, esta labor podrá ser delegada a la Empresa de Servicios Públicos Municipal.



PARÁGRAFO 8: Con el presente acuerdo se autoriza al Alcalde Municipal para que adelante las gestiones necesarias para coordinar la acción de los bomberos en el municipio, ya sea con la conformación del cuerpo de bomberos o la firma de convenios con instituciones idóneas en esta actividad.

- ESTABILIZACION DE LA MESETA. El municipio ejecutará las obras necesarias para estabilizar la meseta, de acuerdo con estudios técnicos que posea el municipio o las entidades de reconocida idoneidad del orden Departamental y Nacional.
- REUBICACION DE HABITANTES EN ZONAS DE RIESGO. Se delega al Comité de Prevención y Atención de Desastres para que en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación y sanción del presente acuerdo, identifique técnicamente las zonas de riesgo del Municipio, dentro de los parámetros o lineamientos establecidos sobre la materia y recomiende, en caso de ser necesario, la reubicación de los asentamientos humanos que puedan estar en peligro.

La reubicación podrá ser en predios localizados en zona de expansión urbana previa la dotación de la infraestructura de servicios públicos. La ubicación del predio será gestión de la Administración Municipal.

TITULO III COMPONENTE RURAL CAPITULO I ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO

ARTÍCULO 15. Para efectos de la reglamentación del uso del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural se identifica el territorio del municipio de la siguiente forma:

1. Areas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas arroyos, lagos, ciénagas, pantanos y humedales en general

Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos, ciénagas, pantanos y humedales en general.

Uso principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.



Se clasifican en la franja periférica o nacimientos de aguas los predios ubicados en los cauces de las siguientes quebradas:

- Río Calandaima: Veredas La Campos, Entrerrios, Arcadía, San Ramón y Honduras
- 2. Quebrada Campos o Campuna: Veredas La Campos, Misiones, Trinidad y Porvenir.
- 3. Quebrada La Tribuna (se une a La Campos): Vereda El Carmelo
- 4. Quebrada La Pitala: Vereda El Carmelo, Pitala, Granjas y Santa Marta.
- 5. Quebrada Santa Marta: El Camelo, Marsella, Francia y Santa Marta.
- 6. Quebrada Antioquia: Antioqueñita y Antioquia
- 7. Quebrada Barelice: Veredas Antioqueñita, Antioquia, Las Palmas y El Tigre.
- 8. Quebrada Brasil: Vereda Antioquia
- 9. Quebrada La Unión (se une a la Antioquia): Veredas Marsella y Porvenir.
- 10. Quebrada La Mulata (se une a La Tinta): Veredas Paraíso, Guachacá, Lucerna.
- 11. Quebrada La Tinta: Veredas Paraíso y Lucerna.
- 12. Quebrada La Cangreja: Granjas, veredas San José y Lucerna.
- 13. Quebrada Santa Isabel: Vereda Misiones, Santa Isabel y La Virginia.
- 14. Quebrada Honduras: Veredas San Ramón, Honduras.
- 15. El Piñal: Vereda La Soledad
- 16. Quebrada La Paz: Veredas Subia, Santa Rita y San Miguel.
- 17. Quebrada Quitacalzón: Veredas La Virginia y Santa Rita.
- 18. Quebrada Santa Cruz: Vereda Santa Cruz, Trujillo.
- 19. Quebrada Junca: Veredas Antioquia, Lucerna y Junca.

2. Suelos Protección histórica y/o cultural.

Son aquellas que deben manejarse en forma especial por haber sido declaradas o que se declaren como monumentos o áreas dignas de conservación en razón de los valores históricos o culturales que albergan o representan. En el municipio predominan los petroglifos los cuales han sido localizados mediante investigaciones arqueológicas sistemáticas, según mapa de "Hallazgos Rocas con Petroglifos" anexo al presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Los sectores donde se identifiquen científicamente estos hallazgos, quedarán automáticamente incorporados al suelo de protección histórica. Se formulará el Plan parcial para los suelos de protección histórica y/o cultural.

PARÁGRAFO 2: En la zona de expansión de El Triunfo los sectores donde se encuentren petroglifos se incorporaran a los desarrollos urbanísticos como parte de las áreas recreativas, buscando la conservación y protección de los hallazgos.

Uso principal: Conservación de valores históricos, culturales o paisajístico e investigación histórico cultural.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica que contribuya al mantenimiento de monumento o del área, investigación controlada relacionada con los R.N.R.

Usos condicionados: Agricultura tradicional, recreación general, embalses, construcciones, infraestructura de servicios y usos institucionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Municipio de El Colegio

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, minería y los demás que se excluyan por las entidades que hayan declarado el lugar como monumento o área histórico cultural, explotación de piedra en las cuales de hallan identificado petroglifos.

3. Suelo con funciones de soporte de actividades Agropecuarias Areas Agropecuarias

Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería. Se consideran dos categorías:

- Agropecuaria tradicional.
- Agropecuaria semi-intensiva.
- Suelos de uso agropecuario tradicional

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica.

UBICACIÓN: En el municipio se puede localizar esta zona en las veredas de: Santa Marta, Santa Isabel, Misiones, San José, Brasil, Santa Rita, Pitala, Marsella, Paraíso, La Soledad, Santo Domingo, Santa Cruz, Francia, Santa Cecilia, Guachacá, Los Helechos, Antioqueñita, Marsella, El Carmelo, Arcadia, Subia, Antioquia, La Campos, Flechas, Cúcuta y Las Palmas. Parte Alta de las veredas Trujillo, La Virginia. Costado nororiental vereda Junca.

Uso principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos. industria transformación y manufacturera, extracción de capa arable del suelo.

Suelos de uso agropecuario semi-intensivo.

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir un uso semi - intensivo. UBICACIÓN: En el municipio se puede localizar esta zona en las veredas de: San Miguel, Cucuta, Parte baja de las veredas Trujillo y La Virginia y costado Noroccidental de la vereda Junca.

Uso principal: Agropecuario tradicional a semi – intensivo y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector productor para promover la formación de la malla ambiental.



Usos compatibles: Infraestructura para Distritos de Adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda, extracción de capa arable del suelo.

- 3. Suelos con fines de rehabilitación, restauración o conservación.
- Suelos con fines de rehabilitación geomorfológica y ecológica.

Son aquellas áreas de antiguas explotaciones minero – extractivas que han sufrido un proceso de deterioro por la explotación no técnica a que se han visto sometidas.

UBICACIÓN: Se clasifican en esta zona las siguientes receberas que han sido explotadas en el Municipio y serán objeto de rehabilitación.

- 1. Vereda San Ramón: Propietaria Rosalbina Clavijo.
- 2. Vereda Brasil: Propietario José Evelio Cumbe Rodríguez.
- 3. Vereda Entrerrios (Alto de la Mula): Propietario Agustín Moreno y/o Horacio Moreno.
- 4. Vereda Santa Marta (Sector Divino Niño): Propietario Fulgencio Galindo.
- 5. Vereda San José: Propietario Ventura Peña.

Uso principal: Adecuación de suelos, con fines exclusivos de restauración morfológica y rehabilitación.

Usos compatibles: Otros usos que tengan como finalidad la rehabilitación morfológica o restauración.

Usos condicionados: Silvicultura, agropecuarios, urbanos y suburbanos, vivienda, institucionales, recreacionales y vías.

Usos prohibidos: Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación.

Cuando se trate de áreas diferentes a las previstas anteriormente, una vez rehabilitadas éstas pueden ser objeto de nuevos usos incluidos los prohibidos durante el período de rehabilitación, excepto la apertura de la explotación minero extractiva.

Los usos compatibles y condicionados necesitan medidas de control y tecnologías que no impidan el uso principal (adecuación con fines de rehabilitación) y requieren los permisos respectivos.

Area de Conservación de Suelos y restauración ecológica

Son aquellas áreas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro, ya sea natural o antrópico, diferente de la explotación minera, que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los suelos de protección natural o de producción.



UBICACIÓN: En el municipio se puede localizar esta zona en las veredas de:

Entrerrios (en especial el sector Hoya Grande y alto de La Mula).

San Ramón

Trinidad

Honduras

Porvenir

Lucerna

Parte alta de las veredas Junca y Cucuta

Y parte media de la vereda Brazil

Uso principal: Conservación y restauración ecológica.

Usos compatibles: Actividades agrosilvopastoriles.

Usos condicionados: Agropecuarios, institucionales, recreación general,

vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: Aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, tala rasa, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Una vez recuperadas dichas áreas, podrán ser objeto de nuevos usos, siempre bajo el criterio de desarrollo sostenible.

5. Suelos con funciones soporte de actividades Industriales.

Áreas de actividades industriales:

Son áreas destinadas para la instalación y desarrollo de actividades industriales o manufactureros de localización suburbana o rural.

Para la definición de las áreas con fines industriales el Municipio considera:

- 1. Que no se afecten suelos de alta capacidad agrológica o áreas de protección.
- 2. Que se registre una adecuada oferta de los recursos hídricos y aire.
- 3. Que el área afectada para usos industriales cuente con infraestructura de servicios básicos.
- 4. Que el área afectada para usos industriales cuente con adecuados sistemas de comunicación cuyo impacto ambiental por intensidad de uso y características sea controlable.
- 5. Que se garantice el control ambiental de los impactos sobre áreas destinadas a otros usos, especialmente urbanos, suburbanos, parcelaciones rurales, centros vacacionales y agropecuarios, en términos de emisiones atmosféricas, de ruido y disposición de residuos líquidos y sólidos.
- Que no desequilibre los sistemas urbano regionales establecidos y no genere nuevos polos de desarrollo, procesos de ocupación y de expansión urbana por construcción de vivienda en el área de influencia directa.

UBICACIÓN: En el municipio se puede localizar esta zona en las veredas de:

EL PARAÍSO, sector de la central hidroeléctrica de El Paraíso.

TRUJILLO, sector centrales hidroeléctricas Dario Valencia y La Guaca, nuevo matadero municipal.

LA VICTORIA, Sector planta frutícola.



Uso principal: Industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.

Usos compatibles: Industria y actividades que generan mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.

Usos condicionado: Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.

Usos prohibidos: Vivienda, suburbanos, parcelaciones rurales y centros vacacionales.

Desde el punto de vista de la ocupación el desarrollo de actividades industriales debe contemplar los siguientes parámetros, para desarrollos nuevos.

- Area mínima del predio: dos (2) hectáreas
- Un índice de ocupación máximo del 50% del área total del predio y el resto debe ser para reforestación con especies nativas.
- Perfiles viales: Parqueaderos, carriles de desaceleración en las vías de carácter nacional, departamental y municipal.
- Industria jardín: Industria con áreas verdes al frente y cerramiento frontal transparente.
- Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.
- Minimización y reutilización del recurso hídrico.
- Establecimiento de captaciones aguas abajo de la fuente receptora del vertimiento y dentro de la zona de mezcla.
- Aislamientos sobre vías de por lo menos 15 metros y con predios vecinos de por lo menos 10 metros.
- Areas para saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.
- Disponibilidad inmediata de servicios (agua, alcantarillado o manejo de vertimientos aprobado por la CAR, energía y aseo)

Para todos los usos incluido el principal, previstos para estos fines, se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAR.

- 6. Suelos con funciones soporte de Servicios Rurales.
- Corredores viales de servicios rurales

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- 1. Ancho de la franja: 200 metros a partir del borde de la vía.
- 2. Calzada de desaceleración y parqueo.
- 3. Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la calzada de desaceleración.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.



Uso principal: Servicios de ruta: Paradores, restaurantes y estacionamientos.

Usos compatibles: Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

Usos condicionados: Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales, centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Usos prohibidos: minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

Se delimita para el municipio de El Colegio el corredor vial del kilómetro uno (1) al kilómetro tres (3), en la vía que conduce del municipio de El Colegio a la inspección de El Triunfo.

7. Suelos con funciones soporte de actividades mineras Áreas susceptibles de actividades mineras:

Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción y agregados.

Los suelos con funciones minero extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico - mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto.

Estos suelos hacen parte de las unidades territoriales identificadas por el municipio, sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental en lo de su competencia.

Para el caso del municipio de El Colegio, se consideran los siguientes predios para explotación de recebo:

- Vereda Las Palma: No. catastral 00-00-006-0036-000
- Vereda Antioquia: No. catastral 00-00-008-0050-000
- Vereda Santa Marta: No. catastral 00-00-0019-055-000

La explotación de este material tendrá una destinación para el mantenimiento de la vialidad del municipio de El Colegio, el cual establecerá las técnicas de manejo y los volúmenes que periódicamente se requieran para tal efecto.

Areas de protección de infraestructura para servicios públicos

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

Uso Principal: Cementerios, sistemas de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.



Usos Compatibles: Infraestructura necesaria para el establecimiento del uso principal.

Usos Condicionados: Embalses, Infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos Prohibidos: Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

- 8. Suelos con funciones soporte de usos institucionales Areas para deporte y esparcimiento al aire libre Servicios e Infraestructura Municipal o Regional
- Suelos con funciones residenciales Urbano Suburbano Expansión Urbana Asentamientos Subnormales

10. Suelos con función suburbana recreacional

Son áreas donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollos recreativos, condicionados a que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios.

Uso principal: Forestal, recreación masiva, cultural, centros vacacionales.

Uso compatible: Vías de comunicaicón, camping, comercio con fines turísticos, infraestructura hotelera, institucional.

Uso condicionado: Vivienda campestre, agropecuario tradicional.

Uso prohibido: Urbanización, industrial, minero, explotación bajo invernadero, agrícola mecanizado, agroindustria (porcicultura, avicultura).

PARAGRAFO: La actividad agropecuaria tradicional existente al momento de aprobación de este acuerdo continuará desarrollándose, bajo la categoría de condicionado y dada la afectación ambiental y sanitaria será objeto de intervención de las autoridades ambientales y municipales.

CAPITULO II

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 16. Forma parte de este reglamento el Mapa de Usos del Suelo del territorio Municipal a escala 1:25.000, el cual contiene la delimitación cartográfica de las diferentes áreas comprendidas en ellas así como los usos establecidos para cada una.

CAPITULO III INDICES DE OCUPACIÓN

Articulo 17: Para el desarrollo de *actividades agrícolas* bajo invernadero los índices máximos definidos son los siguientes:

- a. Area cubierta por invernaderos 40%
- b. Area en usos complementarios (20%)



- c. Area en barreras perimetrales de aislamientos ambientales (10%)
- d. Area de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo 30%

Articulo 18. Para actividades de vivienda en *zonas suburbanas* el predio mínimo a desarrollar será de 1 hectárea con una densidad de máximo 10 viviendas por hectárea y un índice de ocupación de máximo el 30%, como se indica en el cuadro siguiente, sujeto a los respectivos permisos y Licencia ambiental.

cuadro signiente, sujet	o a los respe	ctivos permi	1303 y Licerici	a ambientai.
FUNCION	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR HECTAREA (Densidad)		OĆUPACION MAXIMA DEL PREDIO (Indice de Ocupación	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
SUELO SUBURBANO	5	10	15%	30%

Articulo 18. Para fines de desarrollo de *vivienda campestre* se debe tener en cuenta:

- **a.** Mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad indivisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea.
- **b.** Para parcelaciones en predios mayores de una hectárea, se podrán construir conjuntos de viviendas con un número máximo de viviendas por hectárea y una ocupación máxima del predio que se determinan en el siguiente cuadro de acuerdo con la función del suelo en la cual pretenda desarrollar el proyecto.
- **c.** Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcciones tanto cubiertas como descubiertas. Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio que se pretenda destinar para el uso de parcelación excluyendo los otros usos.

d<u>.</u>

FUNCIÓN	NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS POR		OCUPACION MAXIMA DEL AREA DEL PREDIO (Indice	
	HECTAREA	(Densidad)	de Ocupación)	
	Dispersas	Agrupadas	Dispersas	Agrupadas
PROTECCION HISTORICO				
CULTURAL	1		15%	
AGROPECUARIA TRADICIONAL				
Cerro o montaña	1	2	15%	20%
AGROPECUARIA SEMIMECANIZA O SEMINTENSIVA				
Cerro o montaña	1	2	15%	20%
DE RECREACION	1	2	15%	30%

PARÁGRAFO 1: Para efectos de usos institucionales, incluyendo los clubes sin vivienda, se podrá autorizar cambio de uso del suelo, hasta en un 30% del área total del predio, en las zonas donde estos usos estén considerados como compatibles o condicionados.

VERTIMIENTOS

Deberá exigirse permiso ambiental para vertimientos, expedido por la autoridad ambiental en los siguientes casos:



- a. Siempre que se soliciten licencias para explotaciones pecuarias porcinas y avícolas.
- b. Para explotación piscícola, cuando las aguas sean devueltas a los causes cerca a bocatomas de acueductos.
- c. Para construcciones de viviendas sin sistema de alcantarillado, ubicadas a una distancia inferior de 100 metros de corrientes de aguas, entre otras ríos, quebradas, etc.

PARÁGRAFO 2: A partir de la vigencia del presente acuerdo no se expedirán licencias a lotes en zona rural o suburbana que no cumplan con las normas establecidas para parcelación o condominios. Los loteos rurales existentes actualmente, que no cumplen con la norma, se les dará tratamiento de predios suburbanos debiendo acogerse a la reglamentación establecida en este acuerdo.

CAPITULO IV

AREAS POTENCIALMENTE EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES

Artículo 19 (Descripción y manejo)

Se consideran potencialmente expuestas a amenazas y riesgos naturales las veredas Entrerrios, Trinidad, San Ramón, La identificación puntual de los predios y el manejo de los mismos será definido en el Plan Parcial que se formule para zonas de riesgo de las áreas urbana y rural.

ZONAS VULNERABLES SECTOR RURAL

Sobre la vía que de La Victoria conduce a San Gabriel: Vereda Entrerrios desde el Alto de Mula predios de Víctor Zamora, Helena López, José Domingo López, Agustín Espitia, Pablo Romer, Marcos López, Octaviano Rojas, Jorge Barbosa, Tito Silva. Sector Hoya Grande predios de Silverio Cañón, Otilia Rodríguez, Helena Silva, Matilde Arevalo, Guillermo López, Bernardo Gómez, Faustina Rodríguez, Antonio Quiroga, José Garzón. Vereda San Ramón hacia el Alto de la Mula predio de la familia Clavijo, Otilia Rodríguez. Del Alto de La Mula hacia La Rusia (El Silo) vereda San Ramón, predios de: Carlina Pulido, Pedro Sánchez, Sucesión de José López, Guillermo Acosta, Sucesión de Angel María Villalba, Adonai López. Vereda San Ramón camino Pichilingos hacía la hacienda Entrerrios es afectado el predio de Lisandro Caballero. Vereda Trinidad. Se anexa al presente acuerdo el listado de predios del área de conservación de suelo y restauración ecológica.

CAPITULO V

AREAS QUE CONSTITUYEN SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

ARTÍCULO 20. SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS.

AGUA

Son áreas que constituyen sistemas de aprovisionamiento de agua los contemplados en el Distrito de Manejo Integrado de la Cuchilla de Peñas Blancas



Municipal Municipio de El Colegio Tel. 918475-257

donde nacen varias fuentes hídricas del Municipio y los nacimientos de todas las quebradas y ríos que surten los acueductos veredales, regionales y municipal. Nacimiento de la quebrada La Tribuna que posteriormente toma los nombres de La Campuna y La Campos predios Nos. Catastrales 00-00-0010-0109-00, 00-00-0011-0055-00.

Se buscará la integración de los acueductos veredales relacionados en el censo de acueductos que hace parte del documento técnico soporte, así como la conservación de las fuentes hídricas que los abastecen.

RESIDUOS SOLIDOS.

Para el desarrollo del proyecto de tratamiento de residuos sólidos se consideran tres alternativas de ubicación, así:

Lote 1: No. catastral 00-00-002-0805-000 Distancia del casco urbano 4 km aproximadamente, extensión aproximada 2 hectáreas, donde actualmente existe una infraestructura construida por la Gobernación de Cundinamarca.

Lote 2: No catastral 00-00-002-0293-00, El Diamante, extensión aprox. 6 hectáreas, separado del lote No. 1, por el antiguo camino que conduce a La Mesa. Lote 3: No. Catastral 00-00-002-809-00, Ubicado en la parte superior de los lotes 1 y 2, extensión aproximada 1.3 hectárea.

Parágrafo 1: El municipio ejecutará el proyecto municipal de manejo integral de residuos sólidos, en el términos de 3 meses, contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

Parágrafo 2: Si se plantea una solución regional al tratamiento de residuos sólidos el Municipio estudiará la factibilidad de vincularse, en la medida que sea compatible con el proyecto Municipal.

AGUAS RESIDUALES

El Municipio realizará los estudios, localización y diseño de las plantas de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal y las inspecciones de El Triunfo, La Victoria y Pradilla, las cuales serán construidas progresivamente durante los próximos seis (6) años.

Se consideran como posibles sectores para la ubicación de las plantas de aguas residuales los siguientes, que podrán tener variación como resultado de los estudios y diseños:

CABECERA: Opción 1 - No. catastral No. 00-00-002-0227-000, 00-00-002-0226-000, 00-00-002-0379-000, 00-002-0194-000, 00-002-0195-000. Opción 2 – Nos catastrales 00-00-002-0283-000, 00-00-002-0281-000. Opción 3 – Parte baja del barrio El Pesebre.

EL TRIUNFO: Opción 1 - 300 mts aguas abajo de la finca identificada con el No. catastral 00-00-001-0019-000 del Sr. José Orjuela. Opción 2 – 200 mts aguas abajo de la vía a Anapoima predio identificado con el No. predial 00-00-001-0091-000. Opción 3 – Concertación los municipios de Anapoima y El Colegio para la ubicación de un punto equidistante y construir conjuntamente la planta de tratamiento.

PRADILLA: Opción 1 – 200 mts abajo del predio identificado con el No. catastral 00-00-007-013-000. Opción 2 – Concertar los municipios de San Antonio y El Colegio un punto equidistante para la construcción de una planta conjunta.

LA VICTORIA: Opción 1 - Constuir una planta localizada en alguno de los siguientes predios No. catastral 00-00-011-0127-000 y/o el No. 00-00-0011-0128-



000. Opción 2- Construir una planta localizada en alguno de los siguientes predios No. catastral 00-00-011-0130-000 y/o el No. 00-00-011-0131-000 que recogería los vertimientos del barrio Obrero, la planta despulpadora del frutas y el sector aledaño.

PARÁGRAFO: Los nuevos desarrollos urbanísticos rurales deberán contemplar el tratamiento de sus aguas residuales antes de ser vertidas a las fuentes, de acuerdo con los parámetros establecidos por la CAR para la expedición del permiso o licencia ambiental correspondiente.

MATADERO: El municipio contempla el traslado del matadero municipal del lugar donde hoy funciona, barrio San Antonio, zona residencial, al predio que para tal fin adquirió en la vereda Trujillo identificado con el No. catastral 00-00-002-0809-000. Si se plantea alguna alternativa regional compatible con el proyecto municipal, previa evaluación de la conveniencia, el Municipio podrá hacer parte del proyecto regional.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 21. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que este utilizando el suelo o pretenda utilizarlo para los usos condicionados de este Acuerdo, deberá solicitar al municipio el concepto de viabilidad técnica y el correspondiente permiso de construcción.

Parágrafo: Conforme lo dispone el presente Acuerdo, en las áreas industriales para todos los usos incluido el principal se requiere de certificación de factibilidad de uso del suelo y de los permisos respectivos de entidades competentes.

ARTÍCULO 22. La expedición de certificación de la factibilidad de uso no exime a su titular de obtener las licencias de construcción y/o funcionamiento que expedirá el Municipio y sin las cuales no puede iniciar la construcción de las obras.

ARTÍCULO 23. La certificación de factibilidad de uso del suelo no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquier índole en que pudieren incurrir los permisionarios.

ARTÍCULO 24. Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso del suelo sin la obtención del respectivo permiso el Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los Artículos 15 y 215 del Código Nacional de Policía ordenará la suspensión inmediata de la obra.

CAPITULO II

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCION DEL ESQUEMA

ARTÍCULO 25. (Programa de vivienda Urbana y otros Programas y proyectos)



La Administración Municipal podrá adelantar los programas de viviendas necesarios para disminuir el déficit habitacional que exista en el Municipio, dentro de las zonas reservadas para tal fin y en los términos del presente acuerdo.

Para efectos de priorización se adelantará el primer plan de vivienda en el predio Los Olmos, identificado con el No. Catastral 00-00-0003-0038-00 y Las Delicias identificados con los números 00-00-003-0193-00, localizados en el barrio Santa Helena, declarados de utilidad pública mediante acuerdo 030 de 1998.

Las organizaciones de vivienda que pretendan desarrollar programas de vivienda de interés social deberán ajustarse en todo, a lo reglamentado en el presente acuerdo y demás normas vigente en esta materia.

TITULO V

PLANES PARCIALES UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PLUSVALÍA PROGRAMA DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 26. PLANES PARCIALES OBJETIVO

Identificar zonas del Municipio que requieran de un tratamiento urbanístico o de uso especial, que no esté determinado específicamente dentro de la normativa definida en el presente acuerdo pero además conservando las directrices generales que aquí se establecen.

ESTRATEGIA

Determinar áreas claves del territorio municipal que requieran ser intervenidas.

DEFINICIÓN Y CONTENIDOS DE LOS PLANES PARCIALES

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley. (ley 388/97, artículo 19)

Contenido de los Planes Parciales. Cada plan parcial incluirá por lo menos los siguientes aspectos que en todo caso deberán ser compatibles con el contenido estructural del plan de ordenamiento territorial:

- a) La definición precisa de los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente intervención urbana, así como la definición de las políticas y directrices, las cuales tienen como fin la definición de la vocación del sector objeto del plan hacia la ciudad y en algunos casos a la región.
- b) Definición de la estrategia territorial, que plasme en el espacio urbano diversas alternativas de ordenamiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio Tal 918475-257

- c) Definición de la estructura del sistema del espacio público, que incluye la incorporación de los sistemas estructurantes definidos por el plan de ordenamiento territorial y los sistemas secundarios y locales propuestos, enmarcados dentro de la estrategia territorial. Entre otros, la definición del trazado del espacio público y las vías; de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos colectivos de interés público o social, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del plan de ordenamiento territorial
- d) Definición de la forma de ocupación del espacio interior, las manzanas y los usos específicos del suelo. Entre otros aspectos se debe determinar: asignación de usos principales y complementarios, definición de las tipologías de edificaciones y delimitación predial y paramentación, las formas de acceso a las manzanas y a las edificaciones, la ocupación máxima y áreas construibles por uso de los predios, la definición de las volumetrias de las edificaciones para determinar la superficie edificable total y la capacidad y localización de parqueos y estacionamientos.
- e) Estrategia de gestión, en la cual se define la forma o formas como se llevará a cabo la intervención urbana. Deberá contemplar los sistemas de gestión, la estrategia financiera y la estrategia institucional, la adopción de los instrumentos de manejo y gestión del suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento, entre otros.
- f) Los programas y proyectos urbanísticos, que constituyen la descripción general de las intervenciones a ser ejecutadas, las cuales deben definirse de forma preliminar al nivel de perfil y detallando la cuantificación de áreas y costos aproximados.
- g) El plan de etapas, que incorpora la variable temporal del plan, fija los plazos de ejecución, los plazos para dar cumplimento a las obligaciones de cesión, reparto y urbanización, la estimación del tiempo de ejecución, entre otras.
- h) Simulación urbanística financiera. La simulación urbanística financiera constituye la técnica mediante la cual, al interior de la fase de formulación del plan parcial, se modelan y balancean los escenarios de ocupación del territorio desde el punto de vista del aprovechamiento urbanístico de los inmuebles por un lado y los costos y rentabilidad de la intervención, por el otro, para definir de esta forma el esquema de ocupación del territorio, el esquema financiero y los sistemas de gestión a ser empleados, de forma tal que den viabilidad al plan.
- i) El o los proyectos de delimitación proyectada de unidades de actuación urbanística y de integración inmobiliaria o reajuste de tierras si fuere del caso.
- j) Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del plan: Definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas. (Decreto 1507, artículo 8)

En la delimitación de las áreas contempladas en planes parciales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios: la coherencia con las estrategias



Honorable Concejo Municipal Municipio de El Colegio

generales sobre uso y ocupación del suelo del plan de ordenamiento territorial, la atención integral de problemas particulares de determinadas zonas urbanas o de expansión urbana, el carácter morfológico homogéneo del área afectada, la viabilidad económica y financiera de las acciones y actuaciones urbanísticas necesarias para su ejecución. (Decreto 1507, artículo 9)

Los objetivos y directrices urbanísticas de los planes parciales se enmarcarán dentro de los siguientes conceptos, en función de las características del área afectada:

- a) Planes parciales de conservación, que tendrán como objeto la recuperación y conservación de sectores urbanos caracterizados por la ubicación de edificaciones o conjuntos urbanos de valor patrimonial, histórico, cultural, artístico o ambiental, entre otros.
- b) Planes parciales de renovación urbana o redesarrollo, aplicables a sectores urbanos, que requieren de modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización más eficiente del suelo. En estos casos, los planes parciales preverán la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a la zona.
- c) Planes parciales de mejoramiento integral, para sectores de la ciudad desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros.
- d) Planes parciales de desarrollo, para áreas que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizados.
- e) Planes parciales de expansión urbana, para la incorporación de suelo de expansión urbana al suelo urbano. Estos planes parciales serán necesarios para todo proceso de incorporación.
- f) Planes parciales para revisión de la norma urbanística general del plan de ordenamiento territorial en determinadas áreas del suelo urbano, de expansión urbana.
- g) Planes parciales para mejoramiento de espacio público, para sectores que requieran de la creación o transformación de elementos del espacio público. (Decreto 1507, artículo10).

PROYECTOS

- Plan parcial para suelos de protección histórica y/o cultural.
- Plan parcial del sistema de espacio público y servicios públicos domiciliarios.
- Plan parcial para mejoramiento integral de sectores con desarrollo incompleto.
- Plan Parcial para zonas de expansión urbana.
- Plan parcial para zonas de amenaza y riesgo de las áreas urbana y rural del Municipio.
- Plan parcial para la zona suburbana recreacional.
- Plan parcial para localización de establecimientos que produzcan contaminación auditiva.
- Plan parcial zona de expansión de la inspección de El Triunfo considerando el tratamiento de los sectores con hallazgos de petroglifos.

ARTÍCULO 27. UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANISTICA

Como Unidad de Actuación Urbanística se entiende el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el Plan de Ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



Municipio de El Colegio

domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

PARAGRAFO. Las cargas correspondientes al desarrollo urbanístico que serán objeto del reparto entre los propietarios de inmuebles de una Unidad de Actuación incluirán entre otros componentes las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios (Ley 388 artículo 39).

La unidad de actuación urbanística tiene como base los criterios y parámetros fijados en el plan de ordenamiento territorial y en el plan parcial que lo desarrolla. Su conformación debe, además satisfacer las siguientes condiciones:

- a. La unidad debe reunir un área suficiente para un desarrollo coherente con los propósitos establecidos para ella en la estrategia del plan de ordenamiento territorial y el plan parcial para la zona delimitada.
- b. Debe contar con una solución urbanística y arquitectónica acorde con los criterios y parámetros que la enmarcan.
- c. Debe estar sustentada en estudios de factibilidad técnica, financiera, económica y social que establezcan su viabilidad y conveniencia desde los puntos de vista privado y público.
- d. Debe contar con el respaldo institucional adecuado, ya sea público o privado, para asegurar su ejecución (Decreto 1507 artículo 20).

La delimitación propuesta para una unidad de actuación urbanística debe incorporar, además de las áreas privadas que puedan ser objeto de urbanización o construcción, las de los sistemas estructurantes, del espacio público y de los equipamientos colectivos, de conformidad con los criterios adoptados en los planes de ordenamiento territorial y parcial para que puedan ser incorporados como cargas de la intervención urbana. Deberá identificar con precisión los inmuebles vinculados y comprender un área total consistente con las exigencias de la modalidad de intervención prevista. (Decreto 1507 artículo 21).

Se podrán formular otros planes parciales y unidades de actuación urbanística enmarcados en los criterios establecidos por la 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios en especial por el decreto 1507 de 1998.

ARTÍCULO 28. PLUSVALIA (Decreto 1599/98 artículo 2)

Son hechos generadores de la participación en la plusvalía:

- 1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte de suelo rural como suburbano.
- 2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del
- 3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción o ambos a la
- 4. Conforme al artículo 87 de la Ley 388 de 1997, la ejecución de obras públicas previstas en el plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo



desarrollen que generen mayor valor en predios en razón de las mismas y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

De la participación y recaudo de la plusvalía

- 1. La tasa de plusvalía corresponderá al rango establecido por el decreto 1599 de 1998 reglamentario de la ley 388 de 1999 y en los términos que la ley lo establece, oscilará entre el 30% y el 50% del mayor valor por metro cuadrado (Decreto 1599/98, artículo 9). El Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal determinará posteriormente las tasas diferenciales previo estudio de los predios susceptibles de generar plusvalía.
- 2. Por razones de conveniencia pública el Concejo Municipal exonera del cobro de la participación de la plusvalía, previa liquidación y causación, a inmuebles destinados a la construcción de vivienda de interés social, los propietarios de éstos suscribirán un contrato con la administración en el cual, para gozar de este eximente, se obliguen a destinar el inmueble a la construcción de vivienda de interés social y a trasladar dicho beneficio a los compradores de tales viviendas. (Decreto 1599, artículo 10)

PARAGRAFO TRANSITORIO: Se definen provisionalmente, mientras se realizan los estudios necesarios, como predios susceptibles de generación de plusvalía los localizados en las zonas de expansión urbana, suburbana y los predios que sean afectados por los hechos generadores de plusvalía establecidos por ley 388/97 y su decreto reglamentario 1599 de 1998 a los cuales podrá aplicárseles una tasa

equivalente al 30%. A los predios que se les aplique la tasa de plusvalía, no se les podrá liquidar la tasa de cambio de uso del suelo establecida por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 051 de 1996.

ARTÍCULO 29. COHERENCIA REGIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Autorizase al Alcalde Municipal para realizar convenios intermunicipales tendientes a compatibilizar los planes o esquemas de ordenamiento de los municipios limítrofes en temas ambientales, tales como la preservación del Distrito de Manejo integrado de la Cuchilla de Peñas Blancas y Subia entre otros. Viales como: La integración vial de la troncal del Tequendama, vías El Colegio – Anapoima, El Colegio – La Mesa, El PIN – La Victoria – Viota, El Colegio –Tena entre otras. Saneamiento básico y todos aquellos que sean vitales para el ordenamiento del territorio, el fortalecimiento de los sectores de educación y salud permitiendo así la integración Regional.

Artículo 30. Para todos los efectos no contemplados en el presente acuerdo se aplicará lo reglamentado por la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios vigentes y la normatividad complementaria vigente para cada caso específico.

La cartografía que se anexa al presente acuerdo hace parte integral del mismo.

Artículo 31. Las entidades públicas y privadas que desarrollen acciones y obras en



el Municipio, deberán tener en cuenta en todas las etapas de estudios, construcción, operación y mantenimiento además de los parámetros técnicos de diseño normalmente aceptados, la situación específica del Municipio de poseer extensas zonas geoinestables.

Artículo 32. PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE EJECUCIÓN A CORTO PLAZO

PROYECTOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
URBANO		
PREVENCION ATENCION DE DESASTRES 1. Estabilización de la meseta 2. Adecuación e instalación de hidrantes. 3. Reubicación de habitantes en zonas de riesgo. 4. Plan parcial para zonas de amenazas y riesgo	 Reforestar y ejecutar obras de mitigación. Revisar hidrantes existentes e instalar los faltantes. Identificar los habitantes a reubicar. Diseñar el plan de reubicación para la población vulnerable. 	Comité de Prevención y atención de desastres. Oficina de Planeación Municipal. Secretaría de Obras Públicas municipal. Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. Gobernación. Nación. Otras Instituciones.
Programa de control a la contaminación visual, atmosférica y al ruido.	 Identificar los generadores de la contaminación. Adelantar los procesos pertinentes. 	Alcaldía Municipal. Inspecciones de Policía Municipales.
PLAN VIAL Apertura de vías 1. Calle 6D entre cra 3 y 2B (La Glorieta – Villa Claudia) y ampliación salida de la Glorieta hacia la clle 7 esquina. 2. Cra 6 entre calle 7 y 6B	 Adquisición de predios. Diseño y construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
Transporte masivo: Organización del transporte público.	Establecer rutas. Reglamentar paraderos y estacionamientos.	Alcaldía Municipal Secretaría de Gobierno. Secretaría de Transito o quien haga sus veces en el Municipio.
ESPACIO PÚBLICO Construcción: 1. Parque Cra 5 Calle 10 (Antigua salida al municipio de La Mesa). 2. Parque barrio Chapinero. 3. Parque Vereda Santa Cecilia. 4. Parque barrio Buenos Aires. 5. Parque barrio Villa Claudia. 6. Parque Santa Helena 7. Parque Barrio San Ignacio (frente a la piscina Yalconia) 8. Parque Concentración Francisco Julián Olaya. 9. Villa Olímpica, construcción graderías estadio. Remodelación, adecuación y mantenimiento:	Diseño y construcción.	Municipio. Departamento. Nación. Otras entidades públicas y/o privadas
Parque Principal ubicado en la Cabecera Municipal.		



Parque inspección municipal de Pradilla Parque inspección de La Victoria Parque inspección de El Triunfo. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Acueducto: Construcción planta alterna y optimización sistema actual del acueducto municipal.	 Compra de lote planta alterna. Optimización sistema actual del acueducto municipal. Construcción de la planta alterna del acueducto municipal. Construcción de bocatomas y la nueva red de 	EMPUCOL E.S.P. Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Mpal. Secretaría de Planeación Mpal Nación, Dpto.
Implementación de la micromedición.	 conducción. Compra e instalación domiciliaria de medidores. 	EMPUCOL E.S.P.
3. Renovación de redes.	Cambio de tubería deteriorada de acueducto.	EMPUCOL E.S.P. Municipio
Alcantarillado: 1. Mantenimiento y adecuación de redes de alcantarillado en la cabecera municipal e inspecciones. 2. Ampliación de Cobertura del servicio de alcantarillado. Residuos sólidos: Compra de predio, construcción e implementación programa integral de manejo de residuos sólidos. MATADERO MUNICIPAL	 Cambio de redes deterioradas. Identificación de necesidades. Compra de terreno para ubicación de la planta de residuos sólidos. Diseño y construcción de la planta de residuos sólidos. Compra de carro compactador de basuras. Campaña de cultura ciudadana para la clasificación y manejo de los residuos sólidos. Gestión de recursos. 	EMPUCOL E.S.P. Municipio EMPUCOL E.S.P. Municipio EMPUCOL E.S.P. Alcaldía Municipal Secretaría de Obras Públicas Mpal. Secretaría de Planeación Mpal. Secretaría de Asuntos Agropecuarios y Ambientales Mpal. CAR Departamento. Nación. Otras entidades públicas y/o privadas.
Diseño nuevo matadero municipal. VIVIENDA: Diseño y construcción plan de	Diseño.Compra de predios.	Departamento. Otras entidades públicas y/o privadas. Alcaldía Municipal Instituto Municipal de
vivienda.	de vivienda. • Ejecución del Plan. • Inscripción y selección de beneficiarios.	Vivienda. Secretaría de Planeación Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. EMPUCOL E.S.P.



URBANISMO 1. Plan parcial para mejoramiento integral de		Departamento. Nación. Inurbe. Cajas de Compensación familiar. Otras entidades públicas y/o privadas. Alcaldía Municipal. Secretaría de Planeación Municipal.
sectores con desarrollo incompleto. 2. Formulación y ejecución plan de legalización de urbanizaciones y barrios.	 Identificación de asentamientos subnormales. Elaboración del diagnóstico de cada uno. Diseñar las estrategias para su incorporación. 	Secretaría de Obras Públicas Municipal. Empresas de servicios públicos domiciliarios. Instituto Municipal de vivienda. Departamento.
INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Educación: 1. Fortalecimiento y apoyo a la Educación Superior en el municipio de El Colegio.	 Compra de predio Diseño infraestructura física del Centro de Estudios Universitarios. Construcción de la sede. Firma de convenios con Universidades. 	Alcaldía Municipal Secretaría de Obras Públicas Municipal. Secretaría de Planeación Municipal. Secretaría de Educación Municipal. Departamento Universidades públicas
Diseño y construcción nueva Concentración Educativa.	 Compra de predio. Diseño y construcción nueva sede Concentración. 	y/o privadas. Otras Entidades. Alcaldía Municipal Secretaría de Educación Municipal. Secretaría de Obras Municipal. Secretaría de Planeación Municipal. Departamento
Cultura: 1. Compra de predio y terminación Casa de la Cultura.	 Gestionar recursos del nivel Nacional y Departamental. Construir el segundo modulo de la Casa de Cultura el cual contempla: 1. Sala de exposiciones. 2. Biblioteca. 3. Talleres. Compra de terreno para ampliación de la Casa de Cultura. 	Nación Otras entidades públicas y/o privadas. Alcaldía Municipal Secretaría de Obras Públicas Municipal. Secretaría de Planeación Municipal. Secretaría de Educación
2. Plan parcial para suelos de protección histórica y/o cultural		Municipal. Departamento. Nación.
Deportes: Villa Olímpica Construcción graderías estadio municipal.	 Diseño. Gestión de recursos. Construcción. 	Alcaldía Municipal. Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Coldeportes El Colegio. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte, Coldeportes Cundinamarca. Departamento

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



		Nación.
RURAL ÁREAS DE PROTECCIÓN 1. Compra de predios en suelos de protección. 2. Compra de predios según artículo 111 de la ley 99. 3. Elaboración de planes ambientales que contemplen la conservación y protección del suelo,	 Priorización de predios. Gestión de recursos. Plantaciones en nacimientos y márgenes con cercas de protección. Enriquesimiento forestal. Cercas vivas. Actualización del diagnóstico ambiental. Formulación del plan con participación comunitaria. 	Nación. Alcaldía Municipal. Secretaría de Asuntos Agropecuarios y Ambientales Municipal. Secretaría de Planeación Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal.
fuentes hídricas y el medio ambiente en general. 4. Readecuación geomorfológica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial en suelos rurales, priorizando las veredas San Ramón, Entrerrios sectores Hoya	 Plantaciones en zonas de conservación y preservación. Terrazas. Acequias de desviación. Gaviones Barreras vivas 	CAR Departamento. Nación. Otras entidades públicas y/o privadas.
Grande y Alto de la Mula. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.	Diseño de indicadores.Seguimiento.Evaluación.	Secretaría de Planeación Municipal.



PROGRAMA DE EJECUCION A MEDIANO PLAZO

PROYECTOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
URBANO	ACTIVIDADES	NESFUNSABLES
PREVENCION ATENCION DE DESASTRES 1. Estabilización de la meseta 2. Reubicación de habitantes en zonas de riesgo. 3. Diseño, adecuación y construcción parque ecológico zona de alto riesgo antigua salida a La Mesa.	 Reforestar y ejecutar obras de mitigación. Reubicación de la población vulnerable prioritaria. Localizar el área y diseñar parque ecológico en el sector de la antigua salida a La Mesa. 	Comité de Prevención y atención de desastres. Oficina de Planeación Municipal. Secretaría de Obras Públicas municipal. Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. Gobernación. Nación. Otras Instituciones.
INFRAESTRUCTURA VIAL Apertura de vías 1. Cra 2B Entre cll 6D y 7 2. Cra 2 entre cll 5C y Transv. 1 Las Brisas. 3. Clle 6 Cra 2 y 2 A	 Adquisición de predios. Diseño y construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
Ampliación de vías 1. Cra 9 entre clle 7 y 8 2. Embellecimiento paseo peatonal Clle 6b Canalización quebrada Belén, entre Cra 2 y Cra 9	Diseño y construcción de las obras.	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
PUENTES Construcción puente sobre la Quebrada Santa Marta – Vía El Cafetalito.	 Diseño Gestión de recursos. Construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación. Otras entidades públicas y/o privadas
ESPACIO PUBLICO 1. Villa Olímpica, construcción graderías estadio. 2. Plan parcial del sistema de espacio público y servicios públicos domiciliarios.	Construcción de las	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Secretaría de Planeación Mpal. Departamento. Nación. Empucol E.S.P. Otras entidades públicas y/o privadas
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Acueductos: Optimización y organización de los sistemas veredales de acueductos. Alcantarillado: 1. Estudio, diseño y construcción del plan maestro de	 Diagnóstico Formulación de un programa. Ejecución del programa. Organización comunitaria. Capacitación. 	Alcaldía Municipal Secretaría de Gobierno Municipal. CAR Junta de Acción Comunal. Asociación de Juntas de Acción Comunal. Junta de Acueductos. Departamento. Nación. Municipio. EMPUCOL E.S.P.
alcantarillado municipal. 2. Diseño y construcción de las	Diagnóstico.Gestión de recursos.Diseño.	Municipio. Departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



plantas de tratamiento de aguas residuales en las Inspecciones de La Victoria, El Triunfo y Pradilla. MATADERO MUNICIPAL Construcción nuevo matadero municipal.	 proyectos diseñados. Diseño Adquisición de predios. Construcción. Operación. Gestión de recursos. 	CAR. EMPUCOL E.S.P. Otras entidades públicas y/o privadas. Municipio, Departamento, Otras entidades públicas y/o privadas.
INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Construcción Palacio de Justicia	Diseño, Identificación del predio, compra de predio y construcción.	Alcaldía, Departamento, Nación, otras entidades
Cultura: Adquisición de predio y terminación Casa de la Cultura	 Gestión de recursos. Construcción tercer modulo (Teatro). 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Mpal. Secretaría de Planeación Mpal. Secretaría de Educación Mpal. Departamento. Nación.
 URBANISMO Ejecución plan de legalización de urbanizaciones y barrios. Plan parcial para zonas de expansión urbana. 	 Organización comunitaria. Coordinación de obras de urbanismo. Incorporación de predios y legalización de construcciones. Conformación de equipo. Formulación del plan. 	Alcaldía Municipal Secretaría de Planeación Mpal. Secretaría de Gobierno Mpal. Secretaría de Obras Públicas Mpal. EMPUCOL E.S.P. Empresas prestadoras de servicios públicos. Instituto Municipal de Vivienda.
RURAL Readecuación geomorfológica, revegetalización, control de erosión, corrrección torrencial y fluvial en suelos rurales, priorizando las veredas San Ramón, Entrerrios sectores Hoya Grande y Alto de la Mula.	 Acequias de desviación. Gaviones. Trinchos en piedra. Barreras vivas. Plantaciones. Cercas vivas. Enriquecimiento forestal e investigación. Recuperación natural. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Asuntos Agropecuarios y Ambientales Municipal. Secretaría de Planeación Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. CAR Departamento. Nación. Otras entidades públicas y/o privadas.
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN	Diseño de indicadores.Seguimiento.Evaluación	Secretaría de Planeación Municipal.



PROGRAMA DE EJECUCION A LARGO PLAZO

PROYECTOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES. 1. Reubicación de asentamientos en zonas de alto riesgo. 2. Diseño, adecuación y construcción parque ecológico zona de alto riesgo antigua salida a La Mesa.	 Reforestar y ejecutar obras de mitigación. Reubicación de la población vulnerable prioritaria. Localizar el área y diseñar parque ecológico en el sector de la antigua salida a La Mesa. 	Comité de Prevención y atención de desastres. Oficina de Planeación Municipal. Secretaría de Obras Públicas municipal. Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. Gobernación. Nación. Otras Instituciones.
INFRAESTRUCTURA VIAL Apertura de vías 1. Calle 5 entre cra 7 y 8 2. Cra 3 Este entre calle 1 y calle 2 sur (Comunica B. Buenos aires con Jaime Pardo Leal). 3. Cra 1 entre clle 5C y 5 A (Comunica B. Santa Helena y Buenos Aires) 4. Cra 8B entre Clle 7 y 8	 Adquisición de predios. Diseño y construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
Ampliación de vías Calle 7 Avda Las Palmas en aprox 600.	 Adquisición de predios. Diseño y construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
PUENTES 1. Construcción puente sobre la Quebrada Santa Marta — que comunicará los barrios Buenos Aires y el Jaime Pardo Leal. 2. Construcción puente que comunicará los barrios Santa Helena y Buenos atravesando la tubería de carga de la infraestructura de generación de energía. 3. Construcción puente de Ibañez sobre el Río Bogotá.	 Adquisición de predios. Diseño y construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Construcción Palacio de Justicia	Diseño, Identificación del predio, compra de predio y construcción.	Alcaldía, Departamento, Nación, otras entidades
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Alcantarillado: Diseño y construcción planta de aguas residuales cabecera municipal.	 Adquisición de predios. Diseño y construcción de las obras. 	Alcaldía Municipal. Secretaría de Obras Públicas Municipal. Departamento. Nación.
SEGUIMIENTO Y EVALUACION	Diseño de indicadores.Seguimiento.Evaluación	Secretaría de Planeación Municipal.



PROYECTOS REGIONALES

A CORTO PLAZO

Integración vial con los municipios de La Mesa, Anapoima, Viotá, Tena y San Antonio.

A MEDIANO PLAZO

- 1. Conservación y preservación del Distrito de Manejo Integrado Cuchilla de Peñas Blanca y Subia.
- 2. Descontaminación de Fuentes Hídricas.

PARAGRAFO 1: La ejecución de los proyectos se podrá adelantar en cualquier momento, si este es considerado prioritario para el desarrollo municipal, independientemente de la programación de mediano o largo plazo.

PARAGRAFO 2: El municipio de El Colegio podrá firmar convenios con el objeto de ejecutar otros proyectos regionales, que resulten de procesos de concertación sobre diversos temas comunes con los municipios vecinos.

RECURSOS DE INVERSION

Los proyectos programados se financiarán con aportes del Departamento de Cundinamarca, recursos de I.C.N, aportes de la CAR, del Municipio, Empucol E.S.P y otras entidades públicas y/o privadas, para lo cual el Municipio presentará los proyectos y gestionará los recursos.

Aportes aprobados por la Gobernación de Cundinamarca a proyectos prioritarios a la fecha: PROYECTOS	1998 - 1999
Construcción Centro de Estudios Universitarios	\$150.000.000.
Compra de predios y construcción infraestructura de servicios públicos para	
de vivienda de interés social.	\$150.000.000.

INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION PROYECTADOS

ARTÍCULO 33. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el salón del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de diciembre de 1.999.

CARLOS MARTIN
Presidente Concejo Mpal

LIBIA CRISTANCHO M.Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento de Cundinamarca



CERTIFICA QUE

Que el presente acuerdo No. 043/99 ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, fue discutido en primer debate el día 3 de diciembre de 1.999, en la comisión integrada por los concejales Carlos Martin, Ramiro Pulecio y Juan Miguel Mendez y aprobado en la plenaria del concejo municipal el día 9 de diciembre de 1.999, con ponencia del Honorable Concejal CARLOS MARTIN.

Dada en el salón del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de diciembre de 1.999.

LIBIA CRISTANCHO M.Secretaria Concejo Mpal